



UNIVERSIDAD

**PABLO[®]
OLAVIDE**

S E V I L L A

VI PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

2023-2026

Aprobado por Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2023
Modificado por Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2023.
Modificado por Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023.



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DOCTORADO



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
PRESUPUESTO	4
NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL.....	5
LÍNEA A. FORTALECIMIENTO DE LA EXCELENCIA INVESTIGADORA.....	10
A.1. AYUDAS PUENTE PARA LA CONCURRENCIA AL PLAN ESTATAL DE I+D+I.....	10
A.2. AYUDAS PUENTE PARA LA CONCURRENCIA AL PLAN ANDALUZ DE I+D+I.....	13
A.3. AYUDAS A PROYECTOS INTERDISCIPLINARES.....	16
A.4. COFINANCIACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO E INVESTIGADOR DE CONVOCATORIAS OFICIALES DE ATRACCIÓN DE TALENTO INVESTIGADOR.....	19
LÍNEA B. AYUDAS AL TALENTO JOVEN INVESTIGADOR E INVESTIGADOR EMERGENTE.....	21
B.1. BECAS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN O TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO.....	21
B.2. AYUDAS PARA INVESTIGACIÓN O TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO TUTORIZADA.....	24
B.3. AYUDAS AL DESARROLLO DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PROPIAS.....	28
B.4. PREMIO DE INVESTIGACIÓN.....	31
B.5. AYUDAS DE ESTANCIAS EN CENTROS INTERNACIONALES PARA ESTUDIANTES DE DOCTORADO.....	33
LÍNEA C. FOMENTO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA.....	36
C.1. AYUDAS PUENTE PARA LA CONCURRENCIA A PROGRAMAS INTERNACIONALES DE I+D+I.....	36
C.2. AYUDAS PARA LA PREPARACIÓN DE PROYECTOS INTERNACIONALES DE I+D+I.....	39
C.3. AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS DE ASESORAMIENTO PARA LA MEJORA DE LAS PROPUESTAS A PRESENTAR CONVOCATORIAS INTERNACIONALES DE I+D+I.....	42
C.4. AYUDAS DE ESTANCIAS INTERNACIONALES PARA PERSONAL INVESTIGADOR.....	45
C.5. AYUDA PARA ASISTENCIA A EVENTOS CIENTÍFICOS.....	49
LÍNEA D. APOYO A LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.....	51
D.1. APOYO A LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.....	51
D.2. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y OTROS EVENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	55
LÍNEA E. AYUDAS EXTRAORDINARIAS.....	58
E.1. ACCIONES ESPECIALES.....	58
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	59
DISPOSICIÓN FINAL.....	59
ADENDA APROBADA EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023.....	60
ADENDA APROBADA EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2023.....	62

INTRODUCCIÓN

El Plan Propio de Investigación y Transferencia es un instrumento con el que la Universidad Pablo de Olavide persigue potenciar la actividad investigadora, desde una perspectiva estratégica, con el objetivo de fortalecer su competitividad en los programas de I+D+I internacionales, estatales y autonómicos. Está regido por principios de calidad y orientado a impulsar las trayectorias investigadoras del personal investigador y de los grupos de investigación de la Universidad, así como a fomentar la captación de recursos externos en convocatorias competitivas. Estas ayudas tienen carácter subsidiario y complementario a los distintos programas de fomento de la investigación y la carrera científica.

Este VI Plan Propio de Investigación y Transferencia (en adelante Plan Propio) constituye una reordenación del Plan anterior, considerando todo el aprendizaje que han supuesto las ediciones anteriores y, por tanto, manteniendo muchas de las acciones impulsadas previamente y que han servido para incrementar la productividad y calidad de la investigación de nuestra Universidad y su capacidad de transferencia. Se concibe como un programa abierto de actuaciones, susceptibles de ser adaptadas conforme las necesidades que requiera el escenario marcado por los nuevos programas de investigación europeo, nacional y autonómico, así como el Plan Estratégico de nuestra Universidad.

Este nuevo Plan Propio, está alineado con el III Plan de Igualdad de Género 2022-2026 de la UPO¹, estableciendo, cuando se considere preciso, medidas de acción positiva específicas en favor de las mujeres, para corregir situaciones de desigualdad de hecho respecto de los hombres e impulsar su presencia en posiciones de liderazgo². Igualmente, en las distintas facetas de la implementación del plan se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de la Ciencia sobre “transversalidad de género” (artículo 4 bis) y sobre “medidas para la igualdad efectiva” (artículo 4 ter)² para garantizar las mismas oportunidades para acceder a las ayudas.

Por otro lado, la evaluación del personal investigador en las distintas convocatorias contemplará medidas de ponderación de la productividad científica que tengan en cuenta las especificidades de las distintas áreas de conocimiento de nuestra Universidad, siempre con el objetivo de primar la excelencia en cada ámbito. De este modo se seguirán los compromisos derivados del Acuerdo sobre la Reforma de la Evaluación de la Investigación, en torno al cual se ha constituido la Coalición para el Avance de la Evaluación de la Investigación (COARA), de la que la Universidad Pablo de Olavide es miembro como signataria del acuerdo³.

Así mismo, se busca una implementación de procedimientos transparentes, ágiles y precisos que reduzcan la carga burocrática tanto para solicitantes como para los servicios administrativos de la Universidad implicados.

El Plan incorpora también la creación de una Comisión de Seguimiento y Evaluación que, a partir de indicadores previamente definidos, permita comprobar la eficacia del plan y el grado de éxito de las distintas modalidades de ayuda, de cara a su futura reestructuración y a la distribución eficiente del presupuesto anual asignado.

Las actuaciones del VI Plan Propio se articulan en las siguientes líneas de acción:

Línea A. Fortalecimiento de la excelencia investigadora y los RRHH (atracción y retención de talento): Se persigue dar mayor proyección a la investigación competitiva y, por otra parte, el fortalecimiento de grupos de investigación aprovechando la alta especialización de los grupos pequeños e impulsando proyectos innovadores

¹ El Plan está disponible en <https://www.upo.es/upsc/igualdad/plan-de-igualdad/>

² Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (disponible en <https://www.boe.es/eli/es/l/2022/09/05/17>)

³ Disponible en: <https://coara.eu/>

a partir de equipos multidisciplinares. Este conjunto de ayudas está alineado con el objetivo 8 del Plan Estratégico de la UPO 2022-2024 “Potenciar la investigación de excelencia, multidisciplinar, nacional e internacional”. Esta línea comprende las siguientes ayudas:

- 1.- Ayudas puente para la financiación de proyectos que han concurrido a la convocatoria del Plan Estatal o del Plan Andaluz pero que, siendo evaluados positivamente, no han resultado financiados.
- 2.- Ayudas a la puesta en marcha de proyectos interdisciplinares.
- 3.- Ayudas para la cofinanciación de personal investigador de convocatorias oficiales de atracción de talento investigador y PTA.

Línea B. Ayudas al talento joven investigador e investigador emergente: Las medidas dentro de esta línea tienen como objetivo común ampliar la base investigadora competitiva de nuestra Universidad, aumentando la competitividad para acudir a convocatorias externas de investigación y fortaleciendo la puesta en marcha de nuevas líneas de investigación. Responden al objetivo 8 del Plan Estratégico de la UPO 2022-2024 “Potenciar la investigación de excelencia, multidisciplinar, nacional e internacional, así como al objetivo 6 “Desarrollar una oferta formativa más innovadora, competitiva y comprometida”. Esta línea comprende las siguientes ayudas:

- 1.- Becas de iniciación a la investigación o la transferencia de conocimiento para estudiantes que han cubierto buena parte de los créditos que conducen a la obtención del título.
- 2.- Ayudas de investigación o transferencia de conocimiento tutorizada para el estudiantado egresado recientemente, y que se halle vinculado a un máster o programa de doctorado de la UPO, con objetivo de adquirir experiencia profesional adecuada a su nivel formativo en el ámbito de la investigación y de la transferencia.
- 3.- Ayudas al desarrollo de líneas de investigación propias. Ayudas destinadas a personal investigador emergente joven que desee preparar propuestas de investigación para solicitar financiación en convocatorias competitivas.
- 4.- Premio de investigación concedido anualmente por la Real Maestranza de Caballería. Destinadas a personal investigador menor de 35 años perteneciente a la UPO.
- 5.- Ayudas para la realización de estancias internacionales de investigación para estudiantes de la Escuela de Doctorado de la UPO.

Línea C. Fomento de la internacionalización de la actividad investigadora: Las modalidades de ayuda de esta línea tienen como objetivo estimular y fomentar la participación de los Grupos de Investigación de la UPO en proyectos y redes de excelencia transnacionales de calidad, así como facilitar al personal investigador responsable la realización de todas aquellas acciones necesarias para integrar su labor investigadora en el Espacio Europeo de Investigación y, en cualquier caso, en el ámbito internacional. En este contexto, juega un papel central el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (Horizonte Europa, HE), como el principal instrumento legal y económico para financiar la investigación comunitaria. HE sufragará proyectos de investigación individuales y de grupos con una clara vocación de cooperación transnacional, seleccionados en convocatorias competitivas, con el criterio fundamental de la excelencia científica y donde no existen cuotas preestablecidas para cada país. Este conjunto de ayudas se alinea con el objetivo 8 del Plan Estratégico de la UPO 2022-2024 “Potenciar la investigación de excelencia, multidisciplinar, nacional e internacional”. Esta línea comprende las siguientes ayudas:

- 1.- Ayudas puente para la concurrencia a programas internacionales de I+D+I.
- 2.- Ayudas para la preparación de proyectos en el marco de programas internacionales de I+D+I.
- 3.- Ayudas para la contratación de servicios externos de asesoramiento para la mejora de las propuestas a presentar a convocatorias internacionales de I+D+I.
- 4.- Ayudas para la realización de estancias internacionales de investigación para el personal investigador.
- 5.- Ayudas para la asistencia a eventos científicos

Línea D. Apoyo a la transferencia del conocimiento: La transferencia de los resultados de investigación a la sociedad constituye uno de los retos fundamentales de la universidad. Las modalidades de esta línea tienen como objetivo fomentar la relación entre la Universidad y el tejido social y productivo, en el ámbito de la investigación y la innovación, promoviendo el diálogo entre ambos agentes y mejorando los resultados de colaboración. Estas ayudas están alineadas con el objetivo 9 del Plan Estratégico de la UPO 2022-2024 “Aumentar la transferencia y ampliar la conexión con el tejido productivo”. Las actividades objeto de financiación deberán encuadrarse en alguno de los siguientes ámbitos de actuación:

- 1.- Fomento de proyectos coordinados con empresas y otras entidades externas a la UPO
- 2.- Difusión de resultados de investigación y divulgación científica
- 3.- Puesta en marcha de servicios tecnológicos
- 4.- Creación de empresas spin off de base tecnológica y de conocimiento
- 5.- Ayudas para organización de congresos y otros eventos científicos, orientadas a difundir la investigación y facilitar la colaboración y sinergias con la comunidad científica y con la sociedad.

Línea E. Acciones especiales: Ayudas con carácter extraordinario, no contempladas entre las actuaciones anteriores, de naturaleza diversa, y que serán evaluadas individualmente por la Comisión de Investigación.

Una primera versión de este plan fue presentada a las direcciones de los departamentos el 20 de octubre de 2022. Posteriormente, el plan ha sido debatido en tres Comisiones de Investigación monográficas (celebradas el 2 de noviembre y los días 1 y 2 de diciembre), durante las que se incorporaron las sugerencias y orientaciones de los y las representantes de los distintos departamentos. Igualmente, el plan recoge las sugerencias realizadas por la Junta de PDI y del CEPDIL en sendas reuniones con sus representantes durante el mes de noviembre de 2022. Las modificaciones acordadas en estas reuniones fueron ratificadas en una Comisión de Investigación virtual celebrada el 20 de diciembre. En la Comisión de Investigación celebrada el 18 de enero de 2023 se aprobó la versión definitiva enviada al Consejo de Gobierno que finalmente la aprobó en la sesión de 1 de febrero de 2023.

PRESUPUESTO

La Comisión de Investigación acordará el reparto del presupuesto anual destinado al Plan Propio entre las distintas modalidades. En la tabla resumen de ayudas mostrada a continuación se indica **una distribución orientativa del presupuesto**, que refleja las prioridades que el Plan Propio viene otorgando a las diferentes actuaciones. Se contemplarán asimismo posibles reajustes internos a lo largo de cada anualidad. **El presupuesto total asciende a 928.000 €, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y en función de la financiación de la Junta de Andalucía.**

Referencia	CUADRO RESUMEN DE CONVOCATORIAS	Presupuesto
Línea A. Fortalecimiento de la excelencia investigadora		
A.1	Ayudas puente para concurrencia al Plan Estatal de I+D+I	96.000 € (mínimo 12 ayudas)
A.2	Ayudas puente para concurrencia al Plan Andaluz de I+D+I	72.000 € (mínimo 9 ayudas)
A.3	Ayudas a proyectos de investigación interdisciplinares	48.000 € (mínimo 6 ayudas)
A.4	Cofinanciación de personal técnico e investigador de convocatorias oficiales de atracción de talento investigador	120.000 €
Línea B. Ayudas al personal investigador emergente		
B.1	Becas de iniciación a la investigación o transferencia de conocimiento	36.000 € (30 becas)
B.2	Ayudas para investigación o transferencia de conocimiento tutorizada	167.000 € (8 contratos)
B.3	Ayudas al desarrollo de líneas de investigación propias	120.000 € (mínimo 15 ayudas)
B.4	Premio de investigación	3.000 € (financiado por la RMC)
B.5	Ayudas de estancias internacionales para estudiantes de doctorado	30.000 €
Línea C. Fomento de la internacionalización de la actividad investigadora		
C.1	Ayudas puente para la concurrencia a programas internacionales de I+D+I	32.000 € (4 ayudas)
C.2	Ayudas para la preparación de proyectos internacionales de I+D+I	24.000 €
C.3	Ayudas para la contratación de servicios externos de asesoramiento para la mejora de las propuestas a presentar a convocatorias internacionales de I+D+I	32.000 €
C.4	Ayudas de estancias internacionales para personal investigador	40.000 €
C.5	Ayudas para la asistencia a eventos científicos	38.000€
Línea D. Apoyo a la transferencia del conocimiento		
D.1	Actividades diversas de transferencia del conocimiento	25.000 €
D.2	Organización de congresos y otros eventos científicos	40.000 €
Línea E. Ayudas extraordinarias		
E.1	Acciones especiales	5.000 €
Presupuesto TOTAL		928.000 €

NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL

1. NORMATIVA

El marco legal que sirve de fundamento a este programa de actividades científicas estará regido por las normativas aprobadas por los órganos competentes de la Universidad Pablo de Olavide, así como por la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere al procedimiento, por la Ley General de Subvenciones, en lo que concierne a la regulación de las ayudas otorgadas, y, además, por la Ley General Presupuestaria y la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo relativo a su justificación. El Plan Propio también se regirá por lo establecido en la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en particular en lo referido a la igualdad de género, así como el Real Decreto-ley 32/2021, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en particular en lo referido al contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.

2. ÓRGANOS COMPETENTES Y CONVOCATORIAS

La Comisión de Investigación aprobará las bases de las convocatorias de las ayudas para las que este plan establece la publicación de una convocatoria anual, salvo en el caso de las “Ayudas de estancias internacionales de investigación para estudiantes de Doctorado” (B5), que serán aprobadas por la Escuela de Doctorado.

Una vez aprobadas las bases de las convocatorias, El Rector o a la Rectora dictará resolución administrativa convocando y resolviendo las distintas ayudas contempladas en este plan.

Al tratarse de convocatorias de carácter interno y restringida, exclusivamente, al personal investigador vinculado laboralmente con la UPO o a estudiantado vinculado a un programa de grado o posgrado, la publicidad de la convocatoria se llevará a cabo a través del TEO de la Universidad y de los medios internos de difusión electrónica.

Para las modalidades de ayudas A4 (Cofinanciación de personal técnico e investigador de convocatorias oficiales de atracción de talento investigador), C2 (Ayudas para la preparación de proyectos internacionales de I+D+I), C3 (Ayudas para la contratación de servicios externos de asesoramiento para la mejora de las propuestas a presentar convocatorias internacionales de I+D+I), C4 (Ayudas de estancias internacionales para personal investigador), C5 (Asistencia a eventos científicos), D1 (Apoyo a la Transferencia del conocimiento), D2 (Organización de Congresos y otros eventos de investigación) y E1 (Acciones Especiales), no será necesario aprobar bases de convocatoria y se regirán por las bases establecidas en este Plan Propio para cada modalidad de ayuda.

La Escuela de Doctorado de la UPO será el órgano competente para la gestión, evaluación y selección de las personas beneficiarias de las ayudas B.5. También será el órgano encargado del seguimiento de estas ayudas.

Para el resto de las ayudas, la revisión y evaluación de las solicitudes, así como el seguimiento de las ayudas concedidas, será llevada a cabo por la Comisión de Investigación, quien podrá delegar estas funciones, parcial o totalmente, en investigadores e investigadoras con experiencia en evaluación de la calidad científica, así como en distintos servicios administrativos de la Universidad. En cualquier caso, corresponde a la Comisión de Investigación elevar la propuesta de concesión al Rector o Rectora.

3. PRESUPUESTO ANUAL

La Comisión de Investigación acordará el reparto del presupuesto anual destinado al Plan Propio entre las distintas modalidades, pudiendo proponer los reajustes económicos para la ejecución correcta del crédito asignado.

Si durante la ejecución anual del Plan Propio se prevé no agotar la dotación presupuestaria del ejercicio corriente, la Comisión podrá aprobar financiar acciones formativas u otras actuaciones que estén alineadas con los objetivos del Plan Propio.

Las ayudas que comprendan dos ejercicios presupuestarios se financiarán con el crédito del Plan Propio en vigor de cada uno de estos ejercicios, en cualquier caso, se deberán asumir las obligaciones contraídas en las ayudas de la anualidad anterior.

En todo caso, el Plan Propio vigente deberá asumir la financiación de las obligaciones contraídas de Planes Propios anteriores que deban ejecutarse durante la vigencia de este Plan.

El presupuesto indicado en el apartado anterior es orientativo y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, en función de la financiación de la Junta de Andalucía.

4. SOLICITUDES Y PERSONAS SOLICITANTES

El lugar, modo y plazos de presentación de las diferentes ayudas establecidas en el Plan Propio será indicado en las distintas convocatorias.

Los impresos de solicitud para las distintas ayudas establecidas en el Plan Propio estarán disponibles en la página web del Área de Investigación de la UPO o plataforma electrónica habilitada a efecto.

En las distintas convocatorias se especificarán las personas que pueden concurrir a cada modalidad de ayuda que, en todo caso, deberán estar vinculadas a la Universidad tanto en el momento de realizar la solicitud como durante todo el periodo de ejecución de la ayuda: personal docente investigador, estudiantes o personal adscrito a Centros de Investigación de titularidad mixta, compartida, etc., en los que participe esta Universidad, en función de lo establecido en las distintas normas, contratos y/o convenios de colaboración que se hayan formalizado para legitimar esa asociación.

5. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Con carácter general, cuando no se indique de otra manera, las solicitudes recibidas en las distintas modalidades de ayuda, y debidamente cumplimentadas, serán evaluadas por la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide (o la Comisión que específicamente se constituya para la evaluación de las solicitudes), que recogerá en las actas de sus sesiones los acuerdos adoptados y los elevará al Rector o a la Rectora en propuesta de su concesión.

En cualquier caso, las personas integrantes de la Comisión de Investigación o de cualquier comisión evaluadora que se constituya, se abstendrán de participar en la evaluación de aquellas solicitudes y/o deliberaciones sobre las mismas, cuando concurra alguna circunstancia que suponga un conflicto de interés, tales como participar en una solicitud presentada en la misma convocatoria, haber colaborado en publicaciones o proyectos con alguna de las personas solicitantes, pertenecer al mismo grupo de investigación PAIDI, y cualquier otra circunstancia no incluida entre las anteriores, que pueda comprometer su imparcialidad en la evaluación de la solicitud.

En la definición de los criterios de evaluación se tendrán en cuenta las recomendaciones internacionales sobre la evaluación de la calidad de la producción científica. En concreto, cuando proceda, se utilizarán indicadores de impacto de las publicaciones frente a indicadores de impacto de las revistas (o editoriales), y se introducirán herramientas y medidas de ponderación que permitan afrontar las especificidades de la producción científica de

las distintas disciplinas. Igualmente se tendrán en cuenta, cuando proceda, los efectos de la desigualdad de género y la edad académica sobre los indicadores de la producción.

Para el diseño y aplicación de los baremos de evaluación, se utilizará siempre que se considere oportuno el soporte técnico del Servicio de Apoyo a la Investigación de la Biblioteca/CRAI. Igualmente, se podrán utilizar informes técnicos elaborados por la OTRI.

Para agilizar la presentación de solicitudes y reducir la carga administrativa de las personas solicitantes se utilizará, preferentemente, la información sobre la producción científica disponible en el portal de la investigación de la Universidad (UPO Investiga).

6. INCOMPATIBILIDADES

La subvención concedida a cada una de las personas beneficiarias será incompatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes tanto de la propia Universidad como de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7. GASTOS NO ELEGIBLES

Con carácter general, los gastos de contratación de personal no son elegibles, salvo para las ayudas para la investigación tutorizada (B.2) y otras ayudas en las que la contratación se formalice bajo la modalidad de "Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios". En todos los casos, La formalización de estas contrataciones estará supeditada al cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en la legislación laboral que las regula.

Para las acciones especiales financiadas exclusivamente con centros de gasto afectados como financiación externa (no tienen esta consideración los overheads, los créditos de grupos PAIDI, remanentes de art. 83 LOU, etc.) serán elegibles los gastos de contratación de personal de conformidad con la legislación laboral.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Todas las ayudas concedidas deberán ejecutarse en el plazo establecido por la convocatoria, salvo que se excepcione en alguna modalidad de ayuda.

Con carácter general, salvo que se indique otro plazo en la modalidad de ayuda, la justificación científico-técnica y económica de las ayudas deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha en que se haya realizado la actividad objeto de ayuda o de la fecha en que se habilite el crédito presupuestario correspondiente, si esta última es posterior a la ejecución de la actividad. En las distintas convocatorias se facilitarán los modelos en los que deben efectuarse las justificaciones. Salvo que se indique de otra manera, las justificaciones se entregarán a través de la aplicación TIKa, cola "convocatorias Plan Propio de Investigación".

9. MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES U OBJETIVOS INICIALES DE LAS AYUDAS

Una vez concedidas, cualquier modificación en las circunstancias, actividades propuestas u objetivos planteados en la solicitud deberá ser comunicada, de manera justificada, a la Comisión de Investigación a través del registro electrónico de la Universidad. La Comisión de Investigación valorará la continuidad de la ayuda bajo las nuevas condiciones o, el fin de la misma, si se considera que implican un incumplimiento fundamental de las condiciones en las que fue concedida.

En los contratos vigentes de investigación, en situaciones de incapacidad temporal u otras situaciones sobrevenidas equiparables se podrá solicitar la interrupción del contrato.

10. PUBLICACIONES

Las personas beneficiarias deberán mencionar al Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Pablo de Olavide en los agradecimientos y/o en la fuente de financiación en todas las publicaciones derivadas de la ayuda, así como incluir a esta Universidad en la afiliación en dichas publicaciones en la forma establecida en la Directriz de afiliación institucional⁴. Adicionalmente, se depositará en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, preferentemente en el Repositorio Institucional de la Universidad Pablo de Olavide (RIO), una copia de la versión final aceptada para la publicación, de manera simultánea a la propia publicación⁵. Para ello, las personas beneficiarias se asegurarán de que conservan los derechos de propiedad intelectual necesarios para atender este apartado. Para el mejor cumplimiento de esta norma las personas beneficiarias podrán contar con el asesoramiento técnico del Servicio de Apoyo a la Investigación de la Biblioteca/CRAI de esta Universidad.

11. COMPROBACIONES E INCUMPLIMIENTOS

La Comisión de Investigación queda facultada para realizar cuantas consultas sean necesarias y utilizar los procedimientos legalmente establecidos para comprobar que las ayudas se destinan en fondo y forma a lo establecido.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en cada modalidad de ayuda, sin causa justificada, la Comisión de Investigación podrá determinar que la persona beneficiaria no pueda concurrir a la siguiente convocatoria de esa modalidad.

Asimismo, ante el incumplimiento de las obligaciones materiales y formales contraídas por las personas beneficiarias de las ayudas, el Vicerrectorado competente en materia de investigación podrá iniciar los procedimientos correspondientes para no pagar o reintegrar, total o parcialmente, la ayuda concedida, previa la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, con todas las garantías y audiencia a la persona interesada, y de conformidad con la legislación vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas.

La ocultación de datos, su alteración, falsificación o cualquier manipulación de la información será causa de desestimación de la solicitud y de las acciones disciplinarias que correspondan.

12. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN

El cumplimiento del objetivo científico-técnico de los distintos tipos de ayudas y del plan en su conjunto, será evaluado por una Comisión de Seguimiento y Evaluación de Resultados. Estará compuesta por al menos 8 miembros, con experiencia en la evaluación de la calidad de la producción científica, que serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector o la Rectora. Esta comisión será encargada de elaborar, con el apoyo técnico necesario, un informe intermedio, tras el primer o segundo año de vigencia del plan, y un informe final. Los informes atenderán igualmente a la distribución de las ayudas atendiendo a las ramas de conocimiento, al género,

⁴ Directriz de afiliación institucional, aprobada en Consejo de Gobierno, el 21 de octubre de 2015. Disponible en: <https://www.upo.es/biblioteca/soporte/inves/publicacion/firma/institucional/index.html>

⁵ En cumplimiento con el art. 37, apartados 2 y 3 sobre "Ciencia Abierta" de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (disponible en <https://www.boe.es/eli/es/l/2022/09/05/17>)

edad académica y categoría profesional de las personas beneficiarias de las ayudas. Necesariamente se valorarán los criterios y resultados obtenidos en cuanto a los objetivos de inclusión, igualdad y fomento de la acreditación del PDI. Estos informes serán tenidos en cuenta a la hora de definir o modificar las ayudas y distribuir de manera eficiente el presupuesto anual disponible.

LÍNEA A. FORTALECIMIENTO DE LA EXCELENCIA INVESTIGADORA

A.1. AYUDAS PUENTE PARA LA CONCURRENCIA AL PLAN ESTATAL DE I+D+I

A.1.1. Objetivo de la ayuda

Esta modalidad de ayudas tiene como objetivo incentivar la concurrencia del personal investigador de la Universidad Pablo de Olavide a las convocatorias de proyectos de investigación convocadas en el marco del Plan Estatal de I+D+I. Quedan excluidos los proyectos para de adquisición de equipamiento científico-técnico. Se otorgarán para ello ayudas destinadas a la mejora de solicitudes de proyectos presentadas a dicho Plan y que, habiendo recibido una valoración científica positiva, no hubieran alcanzado suficiente prioridad como para ser financiadas.

A.1.2. Tipo de ayuda, número de ayudas, dotación y duración

- Financiación de gastos de ejecución incluidos gastos de asesoramiento para la mejora de la propuesta.
- Dotación total de la ayuda hasta 6.000 €, ampliables hasta 8.000 €, si se contempla contrato formativo para la obtención de la práctica profesional (a tiempo parcial, mínimo 6 meses). A distribuir de la siguiente manera:
 - Dotación para mejora del proyecto: hasta 5.700 € (ó 7.700 €).
 - Asesoramiento para la mejora de la propuesta: 300 € (opcional).
- Periodo de ejecución 12 meses.

El número de ayudas dependerá de la asignación anual para esta modalidad y de los presupuestos indicados en cada solicitud de esta ayuda. El importe final de las ayudas concedidas será establecido por la Comisión de Investigación en función de la adecuación de los presupuestos solicitados y el número de solicitudes valoradas como financiables. En cualquier caso, se establece un máximo de 8.000 € por solicitud.

La financiación deberá destinarse a gastos de ejecución vinculados directamente con la mejora de la propuesta para su presentación en alguna de las dos siguientes convocatorias de proyectos del Plan Estatal de I+D+I.

El abono de la ayuda se realizará en un centro de gastos específico.

Las tareas propuestas en la solicitud deberán ejecutarse en el periodo de 12 meses indicado en la resolución de concesión.

A.1.3. Requisitos que debe reunir el personal investigador solicitante

Podrá solicitar esta ayuda el personal investigador de la UPO que cumpla los siguientes requisitos:

1. Ser IP en una solicitud presentada por la UPO en la convocatoria más reciente del Plan Estatal de I+D+I, sin haber obtenido financiación. Con objeto de compatibilizar la ejecución de los 12 meses con el ejercicio presupuestario anual, el personal investigador elegible podrá concurrir a la convocatoria anual correspondiente, estando aún su proyecto en fase de resolución provisional. Si finalmente en la resolución definitiva del Ministerio el proyecto resultara como beneficiario, la solicitud presentada a esta convocatoria decaerá de oficio.
2. Haber obtenido al menos una puntuación mínima de 55 (sobre 100) otorgada en los proyectos del

Plan Estatal en el proceso de evaluación de la convocatoria. La Comisión de Investigación podrá adaptar este criterio de puntuación mínima al equivalente cuando la convocatoria del Plan Estatal utilice una baremación diferente.

3. Se priorizarán, de manera gradual, las solicitudes del personal investigador que no haya disfrutado de esta modalidad de ayuda ni de la modalidad A.2 en los últimos cinco años.

A.1.4. Plazos y presentación de solicitudes

Tras la publicación de la convocatoria y dentro del plazo establecido para ello, el personal interesado aportará, a través de los medios que se especifiquen en la convocatoria, la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud en el que se harán constar los datos del proyecto presentado al Plan Estatal, incluyendo el listado de integrantes del equipo de investigación del proyecto presentado vinculados a la UPO. El modelo de solicitud estará disponible en la página web del Área de Investigación u otra plataforma indicada en la convocatoria.
2. Informe de evaluación correspondiente del proyecto presentado en la convocatoria del Plan Nacional, donde se recoja la valoración científico-técnica del proyecto y la calificación obtenida (incluyendo, cuando exista, la puntuación numérica).
3. Memoria de mejora y presupuesto, con una extensión máxima de 1000 palabras, detallando las actividades previstas para fortalecer la propuesta y que debe incluir un presupuesto detallado del coste de las tareas para las que se solicita financiación (hasta un máximo de 5.700 €). En el caso de que se contemple un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional (de 6 meses) el máximo financiable se amplía hasta los 7.700 €). Además, el presupuesto se podrá ampliar 300 € adicionales si se desea recibir asesoramiento personalizado para la mejora de la propuesta. La memoria de mejora y presupuesto deberá seguir el modelo indicado en la convocatoria.

La convocatoria incluirá los modelos necesarios para presentar la información requerida. La correcta cumplimentación de estos modelos será condición necesaria para ser admitido definitivamente en el proceso selectivo. En el caso de una incorrecta cumplimentación, será excluido provisionalmente del proceso. No obstante, dispondrá de un plazo de subsanación.

A.1.5. Evaluación de las solicitudes

1. La Comisión de Investigación procederá a elaborar una lista de solicitudes financiables de acuerdo con los siguientes criterios. En primer lugar, situará, en orden decreciente de puntuación obtenida en la convocatoria del Ministerio, al conjunto de solicitudes de personas que no han sido beneficiarias de esta modalidad de ayudas (ni de la A.2) en los últimos cinco años. Si las solicitudes en este listado no agotasen el presupuesto asignado a la ayuda, incorporaría, en orden decreciente de la puntuación obtenida, las solicitudes de personas que no han sido beneficiarias de esta modalidad de ayudas (ni de la A.2) en los últimos cuatro años. Y así sucesivamente, incorporando a la lista, cuando sea preciso, solicitudes de beneficiarios en convocatorias más recientes (tres, dos o un año previo) y ordenándolos siempre en función de la puntuación obtenida en la convocatoria del Ministerio.
2. En situaciones de empate en la lista, se priorizará, en primer lugar, a los proyectos dirigidos por mujeres y, en segundo lugar, a los que cuenten con un mayor porcentaje de mujeres, vinculadas a la UPO, en el equipo investigador incluido en la solicitud original del proyecto.
3. La Comisión de Investigación, en función de la posición resultante en el proceso de evaluación y las cantidades solicitadas, propondrá la financiación de las solicitudes hasta agotar el presupuesto total asignado a esta ayuda, quedando el resto de las propuestas en lista de espera.

4. Cuando la convocatoria del Plan Estatal contemple tipologías de proyectos distintas para investigadores/as jóvenes y consolidados/as, se reservará un número de ayudas equivalente al 10% para solicitantes dentro de la primera tipología (jóvenes investigadores/as) según los criterios establecidos en la misma convocatoria. En estos casos, las ayudas reservadas para proyectos de jóvenes investigadores/as que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas, de manera que la aplicación de esta reserva no suponga una reducción de la asignación total presupuestada para estas ayudas.

A.1.6. Pago y justificación de las ayudas

La totalidad de la cuantía de la ayuda se librára con motivo de la resolución definitiva de adjudicación de la convocatoria. El abono de la ayuda se realizará en un centro de gastos específico para las actividades de mejora propuestas en la solicitud.

Justificación económica:

El plazo de justificación de los gastos ejecutados en la anualidad será el estipulado en la instrucción de Gerencia para el cierre presupuestario del ejercicio correspondiente. El Centro de Gasto generado para esta ayuda se extinguirá a su finalización, no incorporándose los posibles remanentes.

Justificación científica:

La justificación científico-técnica de la ayuda se realizará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto. Deberá presentarse a través de la aplicación TIKa cola "Convocatorias Plan Propio de Investigación" una memoria final con una extensión máxima de 1000 palabras, detallando las actividades llevadas a cabo para mejorar la solicitud del proyecto con objeto de concurrir con éxito en la próxima convocatoria de proyectos del Ministerio, justificando en su caso, las modificaciones respecto a las actividades y presupuesto original presentado y el coste final financiado con la ayuda.

En el plazo máximo de dos años, desde la fecha de concesión de la ayuda, el personal beneficiario deberá presentar en el Área de Investigación a través de la aplicación TIKa cola "Convocatorias Plan Propio de Investigación" la documentación acreditativa de haber concurrido, con una nueva propuesta, en una convocatoria del Plan Estatal, siendo la UPO entidad beneficiaria

A.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las ayudas del VI Plan Propio (2023-2026), el personal beneficiario de esta ayuda se compromete a:

1. Realizar en forma y tiempo las justificaciones económicas y científico-técnicas tal como se indica en este plan y se detalla en la convocatoria.
2. Recibir, en el caso de que así lo haya solicitado, asesoramiento para la mejora de la propuesta, así como participar, siempre que sea posible, en las actividades formativas orientadas a la elaboración de propuestas de proyectos en convocatorias competitivas organizadas por la Universidad, de acuerdo en ambos casos con las indicaciones del Vicerrectorado competente en materia de investigación.
3. Concurrir con una nueva propuesta a las dos siguientes convocatorias del Plan Estatal, contando desde la fecha de concesión de la ayuda (salvo que se consiga financiación en la primera convocatoria).
4. Mencionar a la UPO entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos en las publicaciones o actividades de investigación realizadas con el apoyo de esta ayuda, depositando en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, preferentemente en el Repositorio Institucional de la Universidad Pablo de Olavide (RIO), las publicaciones resultantes según lo indicado en las normas de aplicación general.

A.2. AYUDAS PUENTE PARA LA CONCURRENCIA AL PLAN ANDALUZ DE I+D+I

A.2.1 Objetivo de la ayuda

Esta modalidad de ayudas tiene como objetivo incentivar la concurrencia del personal investigador de la Universidad Pablo de Olavide a las convocatorias de proyectos de investigación convocadas en el marco del Plan Andaluz de I+D+I (PAIDI o EIDIA). Quedan excluidos los proyectos para de adquisición de equipamiento científico-técnico. Se otorgarán para ello ayudas destinadas a la mejora de solicitudes de proyectos presentadas a dicho Plan y que, habiendo recibido una valoración científica positiva, no hubieran alcanzado suficiente prioridad como para ser financiadas.

A.2.2 Tipo de ayuda, número de ayudas, dotación y duración

- Financiación de gastos de ejecución incluidos gastos de asesoramiento para la mejora de la propuesta.
- Dotación total de la ayuda hasta 6.000 €, ampliables hasta 8.000 €, si se contempla contrato formativo para la obtención de la práctica profesional (a tiempo parcial, mínimo 6 meses). A distribuir de la siguiente manera:
 - Dotación para mejora del proyecto: hasta 5.700 € (ó 7.700 €).
 - Asesoramiento para la mejora de la propuesta: 300 € (opcional).
- Periodo de ejecución 12 meses.

El número de ayudas dependerá de la asignación anual para esta modalidad y de los presupuestos indicados en cada solicitud de esta ayuda. El importe final de las ayudas concedidas será establecido por la Comisión de Investigación en función de la adecuación de los presupuestos solicitados y el número de solicitudes valoradas como financiables. En cualquier caso, se establece un máximo de 8.000 € por solicitud.

La financiación deberá destinarse a gastos de ejecución vinculados directamente con la mejora de la propuesta para su presentación en alguna de las dos siguientes convocatorias de proyectos del Plan Andaluz de I+D+I (o a la de Proyectos de Generación de Conocimiento del Plan Nacional I+D+I).

El abono de la ayuda se realizará en un centro de gastos específico.

Las tareas propuestas en la solicitud deberán ejecutarse en el periodo de 12 meses indicado en la resolución de concesión.

A.2.3. Requisitos que debe reunir el personal investigador solicitante

Podrá solicitar esta ayuda el personal investigador de la UPO que cumpla los siguientes requisitos:

1. Ser IP en una solicitud presentada por la UPO en la convocatoria más reciente del Plan Andaluz de I+D+I, sin haber obtenido financiación. Con objeto de compatibilizar la ejecución de los 12 meses con el ejercicio presupuestario anual, el personal investigador elegible podrá concurrir a la convocatoria anual correspondiente, estando aún su proyecto en fase de resolución provisional. Si finalmente en la resolución definitiva del Ministerio el proyecto resultara como beneficiario, la solicitud presentada a esta convocatoria decaerá de oficio.
2. Haber obtenido al menos una puntuación mínima de 55 puntos (sobre 100) en el proceso de evaluación de la convocatoria. La Comisión de Investigación podrá adaptar este criterio de puntuación mínima al equivalente cuando la convocatoria del Plan Andaluz utilice una baremación diferente.

3. Se priorizarán, de manera gradual, las solicitudes del personal investigador que no haya disfrutado de esta modalidad de ayuda ni de la modalidad A.1 en los últimos cinco años.

A.2.4. Plazos y presentación de solicitudes

Tras la publicación de la convocatoria y dentro del plazo establecido para ello, el personal interesado aportará, a través de los medios que se especifiquen en la convocatoria, la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud en el que se harán constar los datos del proyecto presentado al Plan Andaluz, incluyendo el listado de integrantes del equipo de investigación del proyecto presentado vinculados a la UPO. El modelo de solicitud estará disponible en la página web del Área de Investigación u otra plataforma indicada en la convocatoria.
2. Informe de evaluación correspondiente del proyecto presentado en la convocatoria del Plan Andaluz, donde se recoja la valoración científico-técnica del proyecto y la calificación obtenida (incluyendo, cuando exista, la puntuación numérica).
3. Memoria de mejora y presupuesto, con una extensión máxima de 1000 palabras, detallando las actividades previstas para fortalecer la propuesta y que debe incluir un presupuesto detallado del coste de las tareas para las que se solicita financiación (hasta un máximo de 5.700 €). En el caso de que se contemple un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional (de 6 meses) el máximo financiable se amplía hasta los 7.700 €. Además, el presupuesto se podrá ampliar 300 € adicionales si se desea recibir asesoramiento personalizado para la mejora de la propuesta. La memoria de mejora y presupuesto deberá seguir el modelo indicado en la convocatoria.

La convocatoria incluirá los modelos necesarios para presentar la información requerida. La correcta cumplimentación de estos modelos será condición necesaria para ser admitido definitivamente en el proceso selectivo. En el caso de una incorrecta cumplimentación, será excluido provisionalmente del proceso. No obstante, dispondrá de un plazo de subsanación.

A.2.5. Evaluación de las solicitudes

1. La Comisión de Investigación procederá a elaborar una lista de solicitudes financiables de acuerdo con los siguientes criterios. En primer lugar, situará, en orden decreciente de puntuación obtenida en la convocatoria de la Junta, al conjunto de solicitudes de personas que no han sido beneficiarias de esta modalidad de ayudas (ni de la A.1) en los últimos cinco años. Si las solicitudes en este listado no agotasen el presupuesto asignado a la ayuda, incorporaría, en orden decreciente de la puntuación obtenida, las solicitudes de personas que no han sido beneficiarias de esta modalidad de ayudas (ni de la A.1) en los últimos cuatro años. Y así sucesivamente, incorporando a la lista, cuando sea preciso, solicitudes de beneficiarios en convocatorias más recientes (tres, dos o un año previo) y ordenándolos siempre en función de la puntuación obtenida en la convocatoria de la Junta.
2. En situaciones de empate en la lista, se priorizará, en primer lugar, a los proyectos dirigidos por mujeres y, en segundo lugar, a los que cuenten con un mayor porcentaje de mujeres, vinculadas a la UPO, en el equipo investigador incluido en la solicitud original del proyecto.
3. La Comisión de Investigación, en función de la posición resultante en el proceso de evaluación y las cantidades solicitadas, propondrá la financiación de las solicitudes hasta agotar el presupuesto total asignado a esta ayuda, quedando el resto de las propuestas en lista de espera.
4. Cuando la convocatoria del Plan Andaluz contemple tipologías de proyectos distintas para investigadores jóvenes y consolidados, se reservará un número de ayudas equivalente al 10% para solicitantes dentro de la primera tipología (jóvenes investigadores) según los criterios establecidos en la misma convocatoria. En estos casos, las ayudas reservadas para proyectos de jóvenes investigadores/as que queden

desiertas se acumularán al resto de ayudas, de manera que la aplicación de esta reserva no suponga una reducción de la asignación total presupuestada para estas ayudas.

A.2.6 Pago y justificación de las ayudas

La totalidad de la cuantía de la ayuda se librára con motivo de la resolución definitiva de adjudicación de la convocatoria. El abono de la ayuda se realizará en un centro de gastos específico para las actividades de mejora propuestas en la solicitud.

Justificación económica:

El plazo de justificación de los gastos ejecutados en la anualidad será el estipulado en la instrucción de Gerencia para el cierre presupuestario del ejercicio correspondiente. El Centro de Gasto generado para esta ayuda se extinguirá a su finalización, no incorporándose los posibles remanentes.

Justificación científica:

La justificación científico-técnica de la ayuda se realizará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto. Deberá presentarse a través de la aplicación TIKa cola "Convocatorias Plan Propio de Investigación" una memoria final con una extensión máxima de 1000 palabras, detallando las actividades llevadas a cabo para mejorar la solicitud del proyecto con objeto de concurrir con éxito en la próxima convocatoria de proyectos de la Junta (o del Ministerio), justificando en su caso, las modificaciones respecto a las actividades y presupuesto original presentado y el coste final financiado con la ayuda.

En el plazo máximo de dos años, desde la fecha de concesión de la ayuda, el personal beneficiario deberá presentar en el Área de Investigación a través de la aplicación TIKa cola "Convocatorias Plan Propio de Investigación" la documentación acreditativa de haber concurrido, con una nueva propuesta, en una convocatoria del Plan Andaluz de I+D+I (o del Plan Estatal), siendo la UPO entidad beneficiaria.

A.2.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las ayudas del VI Plan Propio (2023-2026), el personal beneficiario de esta ayuda se compromete a:

1. Realizar en forma y tiempo las justificaciones económicas y científico-técnicas tal como se indica en este plan y se detalle en la convocatoria.
2. Recibir, en el caso de que así lo haya solicitado, asesoramiento para la mejora de la propuesta, así como participar, siempre que sea posible, en las actividades formativas orientadas a la elaboración de propuestas de proyectos en convocatorias competitivas organizadas por la Universidad, de acuerdo en ambos casos con las indicaciones del Vicerrectorado competente en materia de Investigación.
3. Concurrir con una nueva propuesta a las dos siguientes convocatorias del Plan Andaluz (o del Plan Estatal), contando desde la fecha de concesión de la ayuda (salvo que se consiga financiación en la primera convocatoria).
4. Mencionar a la UPO entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos en las publicaciones o actividades de investigación realizadas con el apoyo de esta ayuda, depositando en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, preferentemente en el Repositorio Institucional de la Universidad Pablo de Olavide (RIO), las publicaciones resultantes según lo indicado en las normas de aplicación general.

A.3. AYUDAS A PROYECTOS INTERDISCIPLINARES

A.3.1. Objetivo de la ayuda

La Universidad Pablo de Olavide cuenta con un conjunto significativo de personal investigador con alta especialización en las distintas disciplinas del saber con capacidad de impulsar proyectos interdisciplinarios que trasciendan las demarcaciones de las ramas de conocimiento. Al mismo tiempo, por su ubicación en un campus único y su forma de funcionamiento, la UPO ofrece un entorno especialmente propicio para la gestación de este tipo de proyectos de gran valor añadido.

Con esta ayuda se pretende prestar apoyo institucional a iniciativas investigadoras basadas en la confluencia de especialistas de distintas ramas del conocimiento. Se trata de dotar al personal con potencial investigador, de una mínima financiación inicial que ayude al desarrollo de proyectos o líneas de investigación originales y novedosas desde una perspectiva interdisciplinaria.

A.3.2. Tipo de ayuda, número de ayudas, dotación y duración

- Financiación de gastos de ejecución vinculados a las tareas recogidas en la memoria presentada.
- Dotación total de la ayuda: hasta 6.000 € ampliables hasta 8.000€, si se contempla contrato formativo para la obtención de la práctica profesional (mínimo 6 meses).
- Periodo de ejecución 12 meses.

La Comisión de Investigación, en función de la posición resultante en el proceso de evaluación y las cantidades solicitadas, propondrá la financiación de las solicitudes hasta agotar el presupuesto total asignado a esta ayuda, quedando el resto de las propuestas en lista de espera. En cualquier caso, se establece un máximo de 8.000 € por solicitud.

La financiación se deberá destinar a gastos de ejecución vinculados directamente con las tareas definidas en la memoria de la solicitud.

El abono de la ayuda se realizará en un centro de gastos específico para la línea de investigación.

Las tareas propuestas en la solicitud deberán ejecutarse en el periodo de 12 meses indicado en la resolución de concesión.

A.3.3. Requisitos que deben cumplir las personas solicitantes

Las personas solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Constituir un equipo promotor integrado por un mínimo de dos doctores/as pertenecientes a disciplinas de ramas distintas de conocimiento (Ciencias Sociales, Ciencias Jurídicas, Ciencias Económicas, Humanidades, Ciencias de la Salud, Ciencias Experimentales o Ingeniería), y designar la persona (rama) de referencia de la ayuda. Un único doctor/a integrante por rama. Se priorizarán las solicitudes de equipos promotores de tres o más ramas distintas de conocimiento.
2. No haber recibido financiación de convocatorias competitivas anteriores, incluidas las del Plan Propio de la UPO, para realizar las mismas tareas que las planteadas en la solicitud.
3. La persona de referencia de la ayuda deberá tener vinculación permanente.

4. Las personas integrantes del equipo promotor deberán estar vinculadas a la UPO durante el periodo de vigencia de la ayuda y en situación de servicio activo. El profesorado Ayudante Doctor, cuyo contrato de trabajo no abarque la duración total del periodo previsto de ejecución de la ayuda, deberá estar acreditado como Profesor/a Contratado/a Doctor/a o Profesor/a Titular de Universidad. El personal investigador contratado en el marco de un programa de atracción de talento cuyo contrato de trabajo no abarque la duración total del periodo previsto de ejecución de la ayuda, deberá tener la acreditación I3 (R3). El profesorado Asociado deberá estar acreditado como Ayudante Doctor/a Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

A.3.4. Plazos y presentación de solicitudes

Tras la publicación de la convocatoria y dentro del plazo establecido para ello, el personal interesado aportará, a través de los medios que se especifiquen en la convocatoria:

1. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado y, en su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos descritos en el apartado anterior (A.3.3).
2. Memoria de actividades propuestas con una extensión máxima de 1000 palabras, describiendo la línea o proyecto de investigación a desarrollar y el objetivo final que se persigue (por ejemplo, elaboración de un proyecto para participar en convocatorias competitivas de captación de fondos). En cualquier caso, la memoria debe especificar el producto (o productos) resultante de las actuaciones propuestas, incluyendo además un presupuesto detallado del coste de las tareas destinadas a lograr ese objetivo para las que se solicita financiación (hasta un máximo de 6.000 €). En el caso de que se contemple un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional (de 6 meses) el máximo financiable se amplía hasta los 8.000 €.
3. Información sobre la trayectoria investigadora de las personas integrantes del equipo promotor.

La convocatoria incluirá los modelos necesarios para presentar la información requerida. La correcta cumplimentación de estos modelos será condición necesaria para ser admitido definitivamente en el proceso selectivo. En el caso de una incorrecta cumplimentación, será excluido provisionalmente del proceso. No obstante, dispondrá de un plazo de subsanación.

A.3.5. Evaluación de las solicitudes

La Comisión de Investigación valorará las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. La valoración se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. La Comisión de Investigación valorará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Trayectoria investigadora del equipo promotor, con especial atención a los últimos cinco años (hasta 75 puntos, calculando el promedio de la puntuación obtenida por cada integrante).
 - b) Interés y competitividad de la línea propuesta, así como su alineación con las líneas estratégicas del Plan Estatal de Investigación o del marco de financiación en el que pretende competir (hasta 25 puntos).
2. Las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 75 puntos no serán consideradas como financiables.
3. Las solicitudes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 75 puntos serán ordenadas de mayor a menor puntuación dentro de cada rama de conocimiento según la adscripción de la persona de

referencia de cada equipo, siendo seleccionada la que haya obtenido la puntuación más alta en cada listado de rama y quedando el resto de las solicitudes agrupadas en una lista única de reserva. Se priorizarán las propuestas de equipos promotores de tres o más ramas de conocimiento diferentes.

4. En caso de empate en la puntuación de las propuestas en una misma rama se priorizará, en primer lugar, la que tenga como persona de referencia a una investigadora y, en segundo lugar, la que cuente con un mayor número de mujeres entre el equipo promotor.
5. En el caso de que una rama de conocimiento no contase con solicitudes o no alcance la puntuación mínima de 75 puntos, la Comisión de Investigación seleccionará la solicitud con la puntuación más alta en la lista única de reserva.
6. En el caso de que las cantidades solicitadas en las propuestas adjudicadas sean inferiores al presupuesto asignado, la Comisión de Investigación podrá proponer la financiación de la solicitud o solicitudes con la puntuación más alta en la lista única de reserva.

A.3.6 Justificación de la ayuda

Justificación económica:

El plazo de justificación de los gastos ejecutados en la anualidad será el estipulado en la instrucción de Gerencia para el cierre presupuestario del ejercicio correspondiente. El Centro de Gasto generado para esta ayuda se extinguirá a su finalización, no incorporándose los posibles remanentes.

Justificación científica:

La justificación científico-técnica de la ayuda se realizará presentando en el plazo máximo de dos meses tras la finalización del periodo de ejecución una memoria justificativa, con una extensión máxima de 1000 palabras, detallando las actividades llevadas a cabo, y en su caso, el coste de tales acciones financiadas con la ayuda. La memoria se presentará al Área de Investigación a través de la aplicación TIKACOLA "Convocatorias Plan Propio de Investigación".

En el plazo máximo de dos años, desde la fecha de concesión de la ayuda, el personal beneficiario deberá presentar en el Área de Investigación a través de la aplicación TIKACOLA "Convocatorias Plan Propio de Investigación" la documentación acreditativa de haber llevado a cabo la acción vinculada al objetivo final planteado en la memoria de la solicitud (publicación de resultados, participación en convocatorias competitivas, etc.).

A.3.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las ayudas del Plan Propio, el personal beneficiario de esta ayuda se compromete a:

1. Realizar en forma y tiempo las justificaciones económicas y científicas tal como se indica en este plan y se detalla en la convocatoria.
2. Cumplir, en un plazo máximo de dos años, a computar desde la fecha de concesión de la ayuda, con el propósito u objetivo planteado en la solicitud.
3. Mencionar a la UPO entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos en las publicaciones o actividades de investigación realizadas con el apoyo de esta ayuda, depositando en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, preferentemente en el Repositorio Institucional de la Universidad Pablo de Olavide (RIO), las publicaciones resultantes según lo indicado en las normas de aplicación general.

A.4 COFINANCIACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO E INVESTIGADOR DE CONVOCATORIAS OFICIALES DE ATRACCIÓN DE TALENTO INVESTIGADOR

A.4.1. Objetivo de la ayuda.

La captación de joven talento investigador constituye un aspecto claramente estratégico para consolidar la fortaleza científica de la Universidad Pablo de Olavide. Algunos de los programas más competitivos de atracción de talento científico-técnico, como los vinculados tanto al Plan Estatal de Investigación (Beatriz Galindo, Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Personal Técnico de Apoyo o equivalentes), como al Plan Andaluz de Investigación (Emergia o equivalentes), están condicionados a la cofinanciación por parte de la institución de acogida. Esta modalidad de ayuda está dirigida a aportar los fondos necesarios para cubrir dicha cofinanciación.

A.4.2. Tipo de ayuda, dotación y duración

- Cofinanciación de contratos de personal investigador de programas oficiales de atracción de talento.
- Dotación del crédito necesario para cubrir la necesidad de cofinanciación durante todo el periodo contractual de la persona beneficiaria.

A.4.3. Requisitos de las personas beneficiarias

Podrá ser persona beneficiaria de esta ayuda el personal investigador de la UPO que cumpla los siguientes requisitos:

- Ser tutor o tutora de en una solicitud que haya resultado beneficiaria de cualquiera de las convocatorias de atracción de talento mencionadas previamente o de aquellas que la Comisión de Investigación considere equiparables.

A.4.4. Plazos y presentación de solicitudes

Esta ayuda se gestionará de oficio por parte del Área de Investigación, con el límite presupuestario que anualmente marque el presupuesto del Plan Propio.

A.4.5. Priorización de las solicitudes

La limitación presupuestaria determina establecer el siguiente orden de priorización de contratos:

1. Beatriz Galindo Senior
2. Ramón y Cajal, Emergia o Beatriz Galindo Junior
3. Juan de la Cierva (o equivalente).
4. Personal Técnico de Apoyo (o equivalente).

En el caso de los dos últimos tipos de contratos existe la posibilidad de que no se pueda garantizar su cofinanciación durante todo el periodo contractual, lo que implica que en el proceso de formalizar estas solicitudes el Área de Investigación requerirá a la persona que actúe como tutora un compromiso de cofinanciación con su correspondiente orgánica.

A.4.6. Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las ayudas del Plan Propio, el personal beneficiario de esta ayuda se compromete a:

1. Velar por la realización por parte del personal contratado del proyecto de investigación planteado en la solicitud.
2. Velar por la mención de la UPO entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos en las publicaciones o actividades de investigación realizadas con el apoyo de esta ayuda, depositando en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, preferentemente en el Repositorio Institucional de la Universidad Pablo de Olavide (RIO), las publicaciones resultantes según lo indicado en las normas de aplicación general.
3. Cofinanciar, en su caso, el contrato (total o parcialmente).

LÍNEA B. AYUDAS AL TALENTO JOVEN INVESTIGADOR E INVESTIGADOR EMERGENTE

B.1. BECAS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN O TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

B.1.1. Objetivo de la ayuda

Estas ayudas persiguen promover la iniciación y la formación básica en investigación del estudiantado de grado de la UPO que haya cubierto buena parte de los créditos que conducen a la obtención de su título y que deseen iniciarse en tareas de investigación y transferencia de conocimiento bajo la tutorización de personal investigador de la Universidad.

B.1.2. Tipo de ayuda, dotación, duración y número de becas por departamento

- Financiación de becas de estudiantado de Grado
- Dotación de 240 € mensuales, durante 5 meses

Se concederán un máximo de 30 becas, a distribuir entre los distintos departamentos de acuerdo con el número de doctores/as con dedicación completa y vinculación permanente, en los términos establecidos por la Comisión de Investigación, que se reflejarán en la convocatoria.

Las becas tendrán una duración de cinco meses contados a partir de la fecha de incorporación, la cual deberá ser certificada por el personal supervisor del trabajo. Cada beca contará con una dotación mensual bruta mínima de 240 €. La asignación económica se distribuirá a razón de 180 € mensuales para el estudiantado y otros 60 € mensuales para el Departamento receptor; la asignación mensual del Departamento se incluirá en el crédito correspondiente previsto para sufragar sus gastos de investigación y el alta en la Seguridad Social.

B.1.3. Requisitos que debe cumplir las personas solicitantes

Podrá solicitar esta ayuda el estudiantado de la UPO que cumpla los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en un Grado en el que haya superado dos tercios de los créditos básicos y obligatorios correspondientes a su titulación. En el caso de estar matriculado en un itinerario de doble titulación de Grado, esta condición debe darse solo para una de las titulaciones que cursa. De cumplirse para ambas, se considerará aquella en la que la nota media de su expediente sea más elevada.
2. Las solicitudes deben contar con la aceptación de supervisión de un miembro del personal docente investigador que cumpla las siguientes condiciones:
 - a) Tener el título de Doctor/a.
 - b) Tener vinculación con la UPO o con Organismos Públicos de Investigación con los que se haya establecido un convenio a estos efectos, durante todo el periodo de la beca.
 - c) Contar con al menos un tramo de investigación reconocido por la CNEAI (obtenido en los últimos 8 años) o, en su defecto, acreditar méritos equivalentes a los establecidos por la CNEAI en los últimos 8 años o haber obtenido la evaluación positiva y acreditación a una figura de Profesor/a Ayudante Doctor/a o superior en los últimos 8 años.
3. Cada estudiante sólo podrá presentar una solicitud por convocatoria. Asimismo, el personal docente e investigador sólo podrá avalar una solicitud por convocatoria. El incumplimiento de alguno de estos

requisitos será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

4. Queda excluido el estudiantado que hubiera disfrutado de una beca de iniciación de convocatorias anteriores del plan propio o de una beca de colaboración del ministerio con competencias en educación universitaria

B.1.4. Plazos y presentación de solicitudes

Tras la publicación de la convocatoria y dentro del plazo establecido para ello, las personas interesadas aportarán, a través de los medios que se especifiquen en la convocatoria, la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado, que incluirá los datos de la persona que tutorizará la beca, de acuerdo con modelo que acompañará la convocatoria y disponible en la página web del Área de Investigación.
2. Memoria del plan de actividades de iniciación a la investigación a realizar durante el periodo de la beca, con una extensión máxima de 1000 palabras. Esta memoria debe estar firmada, a modo de aval, por la persona que tutorizará la iniciación a la investigación. La no presentación de un plan de actividades adecuado será motivo de denegación de la ayuda.
3. En el caso de que el tutor o tutora que avala la solicitud no cuente con un tramo de investigación reconocido en los últimos 8 años, deberá aportar su cv abreviado indicando las cinco aportaciones de los últimos 8 años que acrediten méritos equivalentes a los establecidos por la CNEAI o documento de concesión de la acreditación a una figura de Profesor/a Ayudante Doctor/a o superior en los últimos 8 años.

La convocatoria incluirá los modelos necesarios para presentar la información requerida.

Los departamentos podrán difundir la convocatoria a través de los medios que consideren oportunos, incluyendo si así lo desean líneas de investigación de potenciales tutores y tutoras dispuestos a avalar solicitudes de estudiantes.

B.1.5. Evaluación de las solicitudes

La Comisión de Investigación valorará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Nota media en el expediente académico de cada solicitante normalizado al porcentaje de créditos que tenga cursados y ponderadas en función de las diferencias en las notas media de las distintas titulaciones.
2. En caso de igualdad en el expediente académico para solicitantes de un mismo departamento se evaluará la calidad, en términos formativos, del plan de actividades presentado.

B.1.6. Justificación científica de la ayuda

En un plazo no superior a un mes, tras la finalización de la beca, la persona beneficiaria de la ayuda deberá presentar una memoria final justificativa de la actividad formativa de iniciación a la investigación desarrollada en línea con el plan de actividades presentada en la solicitud (máximo 1000 palabras). Esta memoria deberá incluir el VºBº de la persona encargada de la supervisión de la beca y será remitida al Área de Investigación través de la aplicación TIKa cola "Convocatorias Plan Propio de Investigación".

B.1.7. Obligaciones del estudiantado beneficiario y del personal investigador tutor

Además de las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las ayudas del VI Plan Propio (2023-2026) el estudiantado beneficiario se compromete a:

1. Incorporarse al departamento el primer día hábil del mes siguiente a la aceptación de la beca.
2. Realizar las funciones que les encomiende el personal investigador supervisor, de acuerdo con el plan de actividades propuesto en la memoria científica presentada en la solicitud, con una dedicación de 5 horas semanales durante los cinco meses de duración de la beca.
3. Realizar la justificación de la ayuda. Finalizada la beca, deberá remitir al Área de Investigación en el plazo máximo de un mes, una memoria final sobre la labor realizada, avalada por el personal investigador que ha supervisado el trabajo. La entrega de esta memoria es requisito para recibir la certificación de la beca por parte de la Universidad.
4. Mencionar a la UPO entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos en las publicaciones o actividades de investigación realizadas con el apoyo de esta ayuda, depositando en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, preferentemente en el Repositorio Institucional de la Universidad Pablo de Olavide (RIO), las publicaciones resultantes según lo indicado en las normas de aplicación general.

Del mismo modo, el personal docente tutor se compromete a:

1. Llevar a cabo la labor de tutorización en las tareas de iniciación a la investigación de acuerdo con el plan de actividades propuesto en la memoria científica presentada en la solicitud.
2. Velar por el cumplimiento por parte del estudiantado tutorizado de las obligaciones recogidas en este apartado.

B.1.8. Naturaleza de las becas: Incompatibilidades

La consideración de becario o becaria no supone ningún tipo de vinculación laboral con la Universidad Pablo de Olavide, ni la aplicación del Reglamento General de Becarios de Investigación de la UPO.

El disfrute de una beca de Iniciación a la Investigación es compatible con el disfrute de otras becas o ayudas al estudio, pero, a la vez, es incompatible con cualquier tipo de retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide. También será incompatible con sueldos o salarios que impliquen cualquier tipo de vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada; será incompatible, además, con becas de colaboración similares convocadas por otros organismos, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre de 2022.

Las cantidades percibidas indebidamente por alguna de estas causas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide.

B.2. AYUDAS PARA INVESTIGACIÓN O TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO TUTORIZADA

B.2.1. Objetivo de la ayuda

Estas ayudas persiguen promover la formación práctica en tareas de investigación del estudiantado de posgrado de la Universidad Pablo de Olavide mediante contratos en prácticas vinculados a planes formativos individualizados.

B.2.2. Tipo de Ayuda, número de contratos, duración y dotación

- Financiación de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.
- El importe de cada ayuda asciende a 10.463 € para los primeros 6 meses, la cantidad incluye salario íntegro, parte proporcional de las pagas extras y la cuota patronal. (La retribución mensual, a percibir incluyendo el prorrateo de pagas extraordinarias, asciende a 1.250 €/mes). Estas cantidades se podrán aumentar acorde con el salario mínimo interprofesional.

Los contratos serán a tiempo completo y tendrán una duración mínima de seis meses, prorrogables, como máximo por otros seis meses, previo informe favorable del tutor o tutora responsable (que certifique el correcto cumplimiento del objeto del contrato y del seguimiento del Plan Formativo Individual por parte de la persona contratada). En la convocatoria se indicarán los plazos y la documentación necesaria para la renovación.

La Comisión de Investigación, en función de la posición resultante en el proceso de evaluación propondrá la financiación de las solicitudes hasta agotar el presupuesto total asignado a esta ayuda, quedando el resto de las propuestas en lista de espera. En cualquier caso, la convocatoria establecerá el número máximo de ayudas.

B.2.3. Requisitos que debe cumplir las personas solicitantes

Podrá solicitar esta ayuda el estudiantado de la UPO que cumpla los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado o pre-admitido en un máster oficial o contar con el aval de un tutor o tutora de un programa de doctorado de la UPO. La inadmisión en un programa de máster o la falta del aval de un tutor o tutora conllevará la exclusión directa y automática del procedimiento de selección, o de la condición de beneficiario, en el caso de que el procedimiento ya se hubiera resuelto.
2. Haber obtenido el título de grado durante los dos años anteriores al año de la convocatoria (o cuatro en el caso de solicitantes con discapacidad). Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.
3. Haber obtenido la nota media mínima exigible en el expediente académico de Grado que se fije en la convocatoria.
4. Cumplir alguna de las siguientes condiciones de nacionalidad o residencia legal:
 - a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea (UE) o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de UE.
 - b) Ser cónyuge, o descendientes del cónyuge, de españoles o de los nacionales de otros Estados de la UE, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores

de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

- c) Residir en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de persona refugiada.
5. No haber realizado labores similares de formación en prácticas en la Universidad Pablo de Olavide por un tiempo superior a tres meses.
6. No haber cumplido la edad de jubilación.
7. No haber sido anteriormente beneficiario de esta modalidad de ayuda.
8. Contar con el aval de un tutor o tutora que cumpla las siguientes condiciones:
 - a) Formar parte del profesorado de un programa de doctorado de la UPO.
 - b) Contar con al menos un tramo de investigación reconocido por la CNEAI (obtenido en los últimos 8 años) o, en su defecto, acreditar méritos equivalentes a los establecidos por la CNEAI en los últimos 8 años o haber obtenido la evaluación positiva y acreditación a una figura de Profesor/a Ayudante Doctor/a o superior en los últimos 8 años.
 - c) Mantener su vinculación a la UPO durante el periodo de vigencia de la ayuda y en situación de servicio activo. En el caso del personal investigador sin vinculación permanente la solicitud deberá incorporar un co-tutor o co-tutora con vinculación permanente y que reúna igualmente las demás condiciones de elegibilidad establecidas en este punto. A efectos de evaluación de las solicitudes no se considerará la trayectoria investigadora de la persona co-tutora.
9. Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria. Asimismo, el personal docente e investigador no podrá avalar más de una solicitud y una co-tutorización en cada convocatoria. El incumplimiento de alguno de estos requisitos será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.
10. En todo caso, en el momento de la formalización del contrato laboral, se tendrán que mantener los requisitos establecidos en este apartado, en especial lo establecido en el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para ello se solicitará vida laboral y declaración jurada de toda persona adjudicataria.

B.2.4. Plazos y presentación de solicitudes

Tras la publicación de la convocatoria y dentro del plazo establecido para ello, las personas interesadas aportarán, a través de los medios que se especifiquen en la convocatoria, la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado, que incluirá los datos de la persona que tutorizará el contrato y, en su caso, de la co-tutora de acuerdo con modelo que acompañará la convocatoria y disponible en la página web del Área de Investigación.
2. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos descritos en el apartado anterior (B.2.3).
3. Informe de vida laboral.
4. Plan Formativo Individual, con una extensión máxima de 1200 palabras, elaborado y suscrito por el tutor o la tutora, donde se especifique, entre otros, las distintas actividades formativas previstas y el cronograma para su realización.
5. Trayectoria académica de la persona candidata.
6. Trayectoria investigadora del tutor o tutora.

La convocatoria incluirá los modelos necesarios para presentar la información requerida.

B.2.5. Evaluación de las solicitudes

La Comisión de Investigación valorará las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. En particular comprobará la concreción y adecuación del Plan Formativo a la naturaleza del contrato. Una vez realizada estas comprobaciones, las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Nota media en el expediente académico de Grado de la persona solicitante, ponderadas en función de las diferencias en las notas media de las distintas titulaciones (hasta 60 puntos).
2. Trayectoria académica de la persona solicitante (hasta 15 puntos).
3. Trayectoria investigadora de la persona tutora, con especial consideración a los últimos 5 años (hasta 25 puntos).

Las puntuaciones se redondearán a un decimal. En caso de empate, se priorizará la nota media del expediente de Grado.

B.2.6. Justificación de la ayuda

Finalizado el contrato y en el plazo máximo de dos meses, la persona beneficiaria de la ayuda deberá remitir al Área de Investigación una memoria final sobre la labor realizada, adjuntando una valoración emitida por el tutor o tutora sobre el cumplimiento del Plan Formativo planteado en la propuesta.

B.2.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las ayudas del Plan Propio, la persona beneficiaria se compromete a:

1. Firmar el contrato formativo, cuyo inicio será el mes siguiente a la finalización del procedimiento de adjudicación (aportando la documentación indicada en la correspondiente convocatoria).
2. Cumplir con el Plan Formativo individual planteado en la solicitud, dirigido por la persona responsable de tutorizar el contrato.
3. Llevar a cabo la justificación de la ayuda al término de esta.
4. Mencionar a la UPO entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos en las publicaciones o actividades de investigación realizadas con el apoyo de esta ayuda, depositando en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, preferentemente en el Repositorio Institucional de la Universidad Pablo de Olavide (RIO), las publicaciones resultantes según lo indicado en las normas de aplicación general.

B.2.8. Naturaleza de los contratos: Incompatibilidades y renovación de la ayuda

1. El contrato no implicará por parte de la Universidad Pablo Olavide ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de el/la interesado/a a la plantilla del mismo.
2. El Rector o a la Rectora, sobre la base de la propuesta previa favorable que acuerde la Comisión de

Investigación, podrá conceder la interrupción del disfrute de la Ayuda a petición razonada de la persona interesada y previo informe de la persona que ostente la dirección del trabajo. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por cualquier causa de incompatibilidad no podrán ser superiores a tres meses a lo largo de la duración de la ayuda y de su posible renovación. Las interrupciones se producirán con los efectos económicos y administrativos que establezca la Comisión de Investigación al estudiar la solicitud de interrupción.

3. Las situaciones de incapacidad temporal superiores a un mes, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de duración del contrato.
4. Las personas contratadas no podrán prestar colaboración alguna en tareas docentes.
5. La aceptación de la Ayuda por parte de el/la beneficiario/a implica la aceptación expresa de las presentes normas, así como las del régimen de contratación de Personal Investigador de la Universidad Pablo de Olavide y las de la convocatoria formalizada al efecto.

Condiciones de renovación de las Ayudas:

La solicitud de renovación deberá dirigirse al Vicerrectorado competente en materia de investigación durante el quinto (penúltimo) mes de disfrute de la Ayuda, incluyendo:

1. Impreso de solicitud de renovación de la ayuda (adjunto a la convocatoria)
2. Breve descripción sobre las actividades formativas realizadas y de los principales logros alcanzados (máximo 300 palabras).
3. Informe positivo del tutor/a responsable, relativo al correcto cumplimiento del objeto del contrato y del seguimiento del Plan Formativo Individual.

B.3. AYUDAS AL DESARROLLO DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PROPIAS

B.3.1. Objetivo de la ayuda

La Universidad Pablo de Olavide cuenta con un conjunto significativo de personal investigador joven que se incorpora desde otros centros o bien va alcanzando su madurez profesional en el seno de la propia Universidad. Con esta medida se pretende prestar apoyo institucional a estas personas con objeto de que puedan desarrollar sus propias iniciativas investigadoras. Se trata de dotar al personal con potencial investigador, de una mínima financiación inicial que le ayude a desarrollar una línea de investigación propia y preparar una propuesta para solicitar financiación externa en convocatorias competitivas.

B.3.2. Tipo de ayuda, número de ayudas, dotación y duración

- Financiación de gastos de ejecución de proyectos de investigación, incluidos gastos de asesoramiento para la preparación de una propuesta de proyecto competitiva.
- Dotación total de la ayuda hasta 6.000 €, ampliables hasta 8.000 €, si se contempla contrato formativo para la obtención de la práctica profesional (mínimo 6 meses). A distribuir de la siguiente manera:
 - Dotación para preparación del proyecto: hasta 5.700 € (ó 7.700 €).
 - Asesoramiento para la preparación de la propuesta: 300 € (opcional).
- Periodo de ejecución 12 meses

La Comisión de Investigación, en función de la posición resultante en el proceso de evaluación y las cantidades solicitadas, propondrá la financiación de las solicitudes hasta agotar el presupuesto total asignado a esta ayuda, quedando el resto de las propuestas en lista de espera. En cualquier caso, se establece un máximo de 8.000 € por solicitud.

La financiación deberá destinarse a gastos de ejecución vinculados directamente con la línea de investigación propuesta y la elaboración de un proyecto para su presentación en convocatorias de financiación externas competitivas.

El abono de la ayuda se realizará en un centro de gastos específico para la línea de investigación.

Las tareas propuestas en la solicitud deberán ejecutarse en el periodo de 12 meses indicado en la resolución de concesión.

B.3.3. Requisitos que deben cumplir las personas solicitantes

Las personas solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de doctor. En el caso del profesorado sin vinculación permanente es requisito también que la fecha de obtención del grado de doctor/a se haya producido en los ocho años previos a la fecha de cierre de la convocatoria.
2. No haber sido IP de proyectos de investigación en convocatorias públicas competitivas.
3. No haber sido anteriormente beneficiario/a de esta ayuda.
4. Mantener su vinculación a la UPO durante el periodo de vigencia de la ayuda y en situación de servicio

activo. El profesorado Ayudante Doctor o Asociado, cuyo contrato de trabajo no abarque la duración total del periodo previsto para la ejecución de la ayuda, deberá estar acreditado como Profesor/a Contratado/a Doctor/a o Profesor/a Titular de Universidad. El personal investigador contratado en el marco de un programa de atracción de talento, cuyo contrato de trabajo no abarquen la duración total del periodo previsto de ejecución de la ayuda, deberá tener la acreditación I3 o R3. El profesorado Ayudante Doctor y los contratos de atracción de talento deberán contar con el aval de un investigador o investigadora de la UPO con vinculación permanente. A efectos de evaluación de las solicitudes no se considerará la trayectoria investigadora de la persona que avala la solicitud.

B.3.4. Plazos y presentación de solicitudes

Tras la publicación de la convocatoria y dentro del plazo establecido para ello, el personal interesado aportará, a través de los medios que se especifiquen en la convocatoria:

1. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado y, en su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos descritos en el apartado anterior (B.3.3).
2. Memoria del plan de actividades con una extensión máxima de 1000 palabras, describiendo la línea de investigación a desarrollar y presupuesto detallado del coste de las tareas para las que se solicita financiación (hasta un máximo de 5.700 €). En el caso de que se contemple un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional (de 6 meses) el máximo financiable se amplía hasta los 7.700€. Adicionalmente, el presupuesto se podrá ampliar 300 € adicionales si se desea recibir asesoramiento para la elaboración de la propuesta del proyecto final. La memoria debe seguir el modelo adjunto a la convocatoria.
3. Trayectoria investigadora de la persona candidata.

La convocatoria incluirá los modelos necesarios para presentar la información requerida. La correcta cumplimentación de estos modelos será condición necesaria para ser admitido definitivamente en el proceso selectivo. En el caso de una incorrecta cumplimentación, será excluido provisionalmente del proceso. No obstante, dispondrá de un plazo de subsanación.

B.3.5. Evaluación de las solicitudes

La Comisión de Investigación valorará las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. La valoración se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. La Comisión valorará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Trayectoria investigadora del investigador o investigadora solicitante, con especial consideración a los últimos 5 años (hasta 70 puntos).
 - b) Adecuación de la trayectoria investigadora a la línea de investigación propuesta (hasta 10 puntos).
 - c) Interés y competitividad de la línea propuesta, así como su alineación con las líneas estratégicas del Plan Estatal o del marco de financiación en el que pretende competir (hasta 20 puntos).
2. Las solicitudes se ordenarán de acuerdo con la puntuación total obtenida (redondeada a un decimal). En caso de empate, se priorizará, en primer lugar, a los proyectos dirigidos por mujeres.
3. La Comisión de Investigación, en función de la posición resultante en el proceso de evaluación y las cantidades solicitadas, propondrá la financiación de las solicitudes hasta agotar el presupuesto total asignado a esta ayuda, quedando el resto de las solicitudes en lista de espera.

B.3.6 Justificación de la ayuda

Justificación económica:

El plazo de justificación de los gastos ejecutados en la anualidad será el estipulado en la instrucción de Gerencia para el cierre presupuestario del ejercicio correspondiente. El Centro de Gasto generado para esta ayuda se extinguirá a su finalización, no incorporándose los posibles remanentes.

Justificación científica:

La justificación científico-técnica de la ayuda se realizará presentando en el plazo máximo de dos meses tras la finalización del periodo de ejecución una memoria justificativa, con una extensión máxima de 1000 palabras, detallando las actividades llevadas a cabo, y en su caso, el coste de tales acciones financiado con la ayuda. La memoria se presentará al Área de Investigación a través de la aplicación TIKACOLA "Convocatorias Plan Propio de Investigación".

En el plazo máximo de dos años, desde la fecha de concesión de la ayuda, el personal beneficiario deberá presentar en el Área de Investigación a través de la aplicación TIKACOLA "Convocatorias Plan Propio de Investigación" la documentación acreditativa de haber solicitado financiación para su proyecto de investigación en convocatorias públicas competitivas externas, siendo la UPO entidad beneficiaria

B.3.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las ayudas del Plan Propio, el personal beneficiario de esta ayuda se compromete a:

1. Realizar en forma y tiempo las justificaciones económicas y científicas tal como se indica en este plan y se detalla en la convocatoria.
2. Recibir, en el caso de que así lo haya solicitado, asesoramiento para la preparación de una propuesta de proyecto de investigación, así como participar, siempre que sea posible, en las actividades formativas orientadas a la elaboración de propuestas de proyectos en convocatorias competitivas organizadas por la Universidad, de acuerdo en ambos casos con las indicaciones del Vicerrectorado competente en materia de investigación.
3. Concurrir, en un plazo máximo de dos años, a computar desde la fecha de concesión de la ayuda, a convocatorias públicas competitivas externas de proyectos de investigación, con objeto de obtener financiación para continuar la línea de investigación iniciada con esta ayuda del Plan Propio de Investigación, siendo la UPO entidad beneficiaria.
4. Mencionar a la UPO entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos en las publicaciones o actividades de investigación realizadas con el apoyo de esta ayuda, depositando en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, preferentemente en el Repositorio Institucional de la Universidad Pablo de Olavide (RIO), las publicaciones resultantes según lo indicado en las normas de aplicación general.

B.4. PREMIO DE INVESTIGACIÓN

Real Maestranza de Caballería - Universidad Pablo de Olavide

El reconocimiento de la investigación de calidad forma parte de los mecanismos que alimentan su producción y motivan la labor de las personas investigadoras, especialmente de aquéllos/as que aún tienen un largo camino por recorrer. Con este fin la Universidad Pablo de Olavide convocará anualmente, durante el curso académico y dentro del ámbito de vigencia del presente Programa, el “Premio de Investigación: Real Maestranza de Caballería de Sevilla - Universidad Pablo de Olavide”, para estimular los trabajos de investigación de calidad que puedan desarrollar todos/as aquellos/as investigadores/as menores de 35 años pertenecientes a la Universidad Pablo de Olavide.

Con la idea de estimular a nuestros/as investigadores/as jóvenes, se quiere premiar un trabajo puntual que haya tenido especial repercusión y relevancia por su alta calidad.

Bases de la convocatoria

1. En el marco del Protocolo General de Colaboración entre la Real Maestranza de Caballería de Sevilla y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se convocarán anualmente, y de forma alterna, dos premios:
 - El primer año para los campos *Humanístico* y *Jurídico*.
 - El segundo año para los campos *Experimental* y *Social*.
2. Cada premio de Investigación contará con una dotación íntegra de 3.000 €.
3. Podrá participar en la convocatoria el personal Investigador de la Universidad Pablo de Olavide con el título de Doctor que cuente con 35 años, o menos, en el último día del plazo de presentación de las solicitudes, y que no hayan sido beneficiarios/as de esta modalidad de ayuda anteriormente. Se añadirá un año de edad a este límite por cada hijo/a nacido/a antes de haber cumplido el personal investigador solicitante los 35 años.
4. Para tomar parte en el concurso, se deberá concurrir con un trabajo de investigación que haya destacado especialmente por su calidad y relevancia en alguno de los campos en los que se convoquen los Premios. El trabajo de investigación deberá ser original, siendo el/la candidata al premio autor/a único/a o principal de la publicación, y haber sido publicados en el mismo año que se convocan los Premios o en los dos años anteriores.
5. El personal investigador interesado en participar deberá presentar en el Registro General de la UPO, en el plazo establecido en la pertinente convocatoria que se formalizará al efecto, la siguiente documentación:
 - Instancia dirigida al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide o Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Pablo de Olavide, en la que se detallará el nombre del personal investigador que ha realizado el trabajo, edad, vinculación con la Universidad, Departamento al que pertenece, título del trabajo y campo de conocimiento, de entre los que figuran en el primer apartado de estas bases, en el que se encuadra.
 - Currículum Vitae de el/a solicitante y autor/a del trabajo.
 - Fotocopia del DNI.
 - Una copia impresa del trabajo de investigación publicado que se somete a selección y una segunda copia en formato digital.
 - Breve descripción (500 palabras como máximo) de la calidad y relevancia que, a juicio el/la propio/a solicitante, tiene el trabajo presentado.

- Un escrito del resto de los/las autores/as del trabajo presentado, si los hubiere, avalando el liderazgo en el mismo de la persona candidata al premio.
6. La resolución del Jurado se dará a conocer en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

El Jurado para cada campo estará formado por cinco miembros:

- El Rector o a la Rectora, que lo presidirá.
- El Vicerrectorado competente en materia de investigación, que actuará como Vicepresidente.
- Un/a representante de la Comisión de Investigación de la UPO que esté en posesión del título de Doctor y cuya especialidad académica guarde afinidad con el campo del premio convocado.
- Un/a especialista externo/a a la UPO, de reconocido prestigio, en el campo del premio convocado.
- Actuará como Secretario/a, con voz, pero sin voto, un/a funcionario/a adscrito/a al Área de Investigación de la UPO.

Los/as especialistas externos/as serán propuestos por los miembros de la Comisión de Investigación y, en caso de que no se pudiera contar con estos miembros, ya sea por motivos propios de los mismos o como consecuencia de la falta de propuestas de los miembros de la Comisión, podrán ser suplidos por especialistas de la propia Universidad Pablo de Olavide.

El jurado de cada campo decidirá la concesión del premio, sobre la base de la calidad del trabajo de investigación y la trayectoria científica del personal solicitante. Los premios serán indivisibles y podrán ser declarados desiertos. El fallo del Jurado será inapelable.

B.5. AYUDAS DE ESTANCIAS EN CENTROS INTERNACIONALES PARA ESTUDIANTES DE DOCTORADO

B.5.1. Objetivo de la ayuda

El objeto de estas ayudas es potenciar las capacidades de los y las estudiantes de la Escuela de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, (EDUPO) durante sus primeros años de tutela académica, mediante la realización de estancias en uno o varios centros internacionales de investigación y facilitar la obtención de contratos de “personal investigador en formación” en convocatorias externas.

B.5.2. Tipo de ayuda, número de ayudas, dotación y duración

- Financiación de gastos derivados de la realización de estancias de cinco meses
- Dotación total de la ayuda: hasta 6.000 €
- Periodo de ejecución: durante el año natural de concesión de la ayuda

Serán objeto de estas ayudas las estancias internacionales de cinco meses continuados de investigación en uno o varios centros de investigación de reconocido prestigio. No serán objeto de estas ayudas las “estancias de investigación no presenciales” o “estancias de investigación virtuales u online”. Quedan excluidas, por lo tanto, aquellas que no impliquen desplazamiento físico a la universidad o centro de investigación receptor. La presencialidad de la estancia deberá mantenerse durante todo el periodo de disfrute de esta.

Solicitantes con menores o personas dependientes a su cargo podrán llevar a cabo la estancia en dos momentos. En cualquier caso, la estancia deberá realizarse dentro del año natural en el que se produzca la resolución de la concesión.

La cuantía total de las ayudas será de 6.000 € (incluidos los gastos de desplazamiento) para cada una de las personas beneficiarias.

B.5.3. Requisitos que deben cumplir las personas solicitantes

Las personas solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculada en primer o segundo año de Tutela Académica en un Programa de Doctorado de la Escuela de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, tanto en programas propios como interuniversitarios.
2. Contar con el aval del director o directora o, en su caso, del tutor o tutora, de la tesis doctoral. El profesorado o personal investigador que avale la estancia deberá estar vinculado a la UPO durante el periodo de vigencia de la ayuda y en situación de servicio activo.
3. Contar con la carta de aceptación/invitación del centro o centros de destino, en la que figure el nombre de la persona que ejercerá de tutor-receptor en dicho centro.
4. Haber obtenido la nota media mínima exigible en el expediente académico de Grado que se fije en la convocatoria.

B.5.4. Plazos y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en cada convocatoria. Las solicitudes se ajustarán al modelo que acompañará la convocatoria y estará disponible en la página web de EDUPO.

Cada solicitud de participación debe incluir los siguientes documentos:

1. Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
2. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos descritos en el apartado anterior (B.5.3).
3. Plan Formativo con una extensión máxima de 1000 palabras, suscrito por el director o directora o, en su caso, tutor o la tutora, de la tesis donde se especifique, entre otros, el cronograma de la realización de las distintas actividades formativas asociadas a la estancia incluyendo el nombre de la persona que ejercerá de tutor o tutora en el centro destino así como de personal investigador de dicho centro que trabajan en la línea de investigación del doctorando y/o con los que se prevé interactuar.
4. Trayectoria académica de la persona candidata (de acuerdo con modelo adjunto a la convocatoria).

B.5.5. Evaluación de las solicitudes

El EDUPO designará una Comisión de Evaluación específica que valorará las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. La valoración se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Nota media en el expediente académico de Grado de la persona solicitante (hasta 70 puntos). Esta nota será ponderada en función de las diferencias en las notas mínimas establecidas para los solicitantes de las distintas ramas de conocimiento en la última convocatoria publicada de ayudas para la formación de profesorado universitario del PEICTI.
2. Trayectoria académica de la persona solicitante (hasta 15 puntos).
3. Trayectoria y adecuación a la investigación doctoral de la persona que ejercerá de tutor o tutora en el centro destino, así como de personal investigador de dicho centro que trabajan en la línea de investigación del doctorando y/o con los que se prevé interactuar (hasta 15 puntos). En el caso de varios centros, la puntuación obtenida para cada uno de ellos se ponderará en función de la duración de la estancia.

Las puntuaciones se redondearán a un decimal. En caso de empate, se priorizará la puntuación obtenida en el punto 3 anterior.

Se reservará un mínimo de una ayuda y un número máximo de ayudas equivalente al 10%, para solicitantes pertenecientes al personal laboral de la UPO. En estos casos, las ayudas reservadas que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas, de manera que la aplicación de esta reserva no suponga una reducción de la asignación total presupuestada para estas ayudas.

B.5.6. Justificación de la ayuda

Finalizada la estancia y en el plazo máximo de dos meses, la persona beneficiaria de la ayuda deberá remitir al EDUPO:

1. Certificación de la estancia por parte de centro de destino con indicación expresa de las fechas en las que se ha desarrollado la misma
2. Una memoria final de no más de 1000 palabras sobre las actividades realizadas durante la estancia, el cumplimiento del plan formativo previsto y los principales logros alcanzados

B.5.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las ayudas del VI Plan Propio (2023-2026), el personal beneficiario de esta ayuda se compromete a:

1. Realizar la estancia en el centro o centros indicados en la solicitud durante el periodo temporal indicado en la convocatoria.
2. Cumplir con el Plan Formativo planteado en la solicitud.
3. Llevar a cabo la justificación de la ayuda al término de la misma
4. Mencionar a la UPO entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos en las publicaciones o actividades de investigación realizadas con el apoyo de esta ayuda, depositando en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, preferentemente en el Repositorio Institucional de la Universidad Pablo de Olavide (RIO), las publicaciones resultantes según lo indicado en las normas de aplicación general.

B.5.8. Órganos competentes

El Rector o a la Rectora, previa aprobación de las bases de las convocatorias por la Escuela de Doctorado de la UPO, dictará resolución administrativa convocando y resolviendo las citadas ayudas.

La Escuela de Doctorado de la UPO será el órgano competente para la gestión, valoración y selección de las empresas y personas beneficiarias de la ayuda. También será el órgano encargado del seguimiento de estas ayudas

LÍNEA C. FOMENTO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA

C.1. AYUDAS PUENTE PARA LA CONCURRENCIA A PROGRAMAS INTERNACIONALES DE I+D+I

C.1.1. Objetivo de la ayuda

Esta modalidad de ayudas tiene como objetivo fortalecer y mejorar aquellos proyectos internacionales de I+D+I que se hayan presentado en los tres años anteriores a convocatorias del Programa Marco de investigación e innovación de la UE, o convocatorias internacionales homologables a juicio de la Comisión de Investigación, y que, habiendo recibido una valoración científica positiva, no hubieran alcanzado suficiente puntuación como para ser financiados.

La ayuda estará destinada a la mejora del proyecto para una nueva presentación de este a la convocatoria internacional homologable correspondiente.

C.1.2. Tipo de ayuda, número de ayudas, dotación y duración

- Financiación de gastos de ejecución.
- Dotación total de la ayuda hasta 8.000 €.
- Periodo de ejecución hasta 12 meses.

El número de ayudas y el importe final a conceder será establecido por la Comisión de Investigación en función de la asignación anual para esta modalidad de ayuda en el Plan Propio, la adecuación de los presupuestos solicitados y el número de solicitudes valoradas como financiables. En cualquier caso, se establece un máximo de 8.000 euros por solicitud.

La financiación deberá destinarse a gastos de ejecución, vinculados directamente con la mejora de la propuesta para su posterior presentación en la siguiente convocatoria, del Programa Marco europeo o programa internacional de I+D+I, compatible con el *topic*/convocatoria de la propuesta mejorada.

El abono de la ayuda se realizará en un centro de gastos específico para el proyecto de investigación y deberá ejecutarse en el periodo máximo, indicado en la resolución de concesión.

C.1.3. Requisitos que debe reunir el personal investigador solicitante

Podrá solicitar esta ayuda el personal investigador de la UPO que cumpla los siguientes requisitos:

1. Haber sido IP de la solicitud de proyecto de I+D+I presentada por la UPO en los tres años anteriores a convocatorias del Programa Marco de Investigación e Innovación de la UE, o convocatorias homologables a juicio de la Comisión de Investigación que tengan asignado un método de baremación asimilable.
2. Haber obtenido una puntuación mínima por encima del umbral establecido (threshold) en el proceso de evaluación de la convocatoria europea o internacional y no haber obtenido financiación. En convocatorias del Programa Marco, haber obtenido en el proceso de evaluación una puntuación de al menos 10/15 en proyectos de clústeres, 70/100 en proyectos consorciados MSCA, o B en

proyectos del ERC.

3. Una misma persona solo podrá presentar una solicitud de ayuda en una misma convocatoria.

C.1.4. Plazos y presentación de solicitudes

Tras la publicación de la convocatoria y dentro del plazo y procedimiento establecidos para ello, el personal interesado aportará la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud, en el que se harán constar los siguientes datos:
 - a) Identificación del personal investigador solicitante y del proyecto presentado, así como del programa y convocatoria a la que se concurrió.
 - b) Listado de integrantes del equipo de investigación en la solicitud original vinculados a la UPO.
 - c) El modelo de solicitud estará disponible en la página web del Área de Investigación u otra plataforma indicada en la convocatoria.
2. Informe de evaluación correspondiente sobre el proyecto presentado, donde se recoja la valoración científico-técnica del proyecto.
3. Memoria de mejora y presupuesto, con una extensión máxima de 1.000 palabras, detallando las acciones previstas para fortalecer la propuesta y el presupuesto del coste de las tareas para las que se solicita financiación (hasta un máximo de 8.000 €). La memoria debe seguir el modelo indicado en la convocatoria.

C.1.5. Evaluación de las solicitudes

La Comisión de Investigación comprobará la adecuación de la memoria de mejora y presupuesto a las instrucciones especificadas en la convocatoria dando el visto bueno al plan de actividades de mejora y el correspondiente presupuesto incluido en la propuesta.

Una vez comprobada la adecuación de la memoria de mejora presentada, las solicitudes serán evaluadas teniendo en cuenta la puntuación otorgada al proyecto en su concurrencia a las convocatorias del Programa Marco de la EU o convocatorias internacionales homologables.

Se financiarán solicitudes de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

1. Proyectos del European Research Council (ERC) del Programa Marco de la EU .
2. Proyectos colaborativos (en consorcio) liderados/coordinados por la UPO (UPO como beneficiario principal o coordinador).
3. Proyectos colaborativos (en consorcio) en el que participe un nodo o subgrupo en la UPO (UPO como socio, no coordinador).

Se contemplarán en primer lugar, de acuerdo con esos tres puntos de orden de prioridad, las solicitudes de personal investigador que no haya sido beneficiario de esta modalidad de ayuda en los dos años anteriores.

En caso de empate, se priorizarán en primer lugar, las solicitudes presentadas por personal investigador que no haya sido nunca beneficiario de esta modalidad de ayuda, en segundo lugar, los proyectos dirigidos por mujeres y, en tercer lugar, los que cuenten con un mayor número de mujeres, vinculadas a la UPO, en el equipo investigador incluido en la solicitud original del proyecto.

C.1.6. Pago y justificación de la ayuda

La totalidad de la cuantía de la ayuda se librára con motivo de la resolución definitiva de adjudicación de la convocatoria. El abono de la ayuda se realizará en un centro de gastos específico para el proyecto de investigación.

Justificación económica:

El plazo de justificación de los gastos anuales ejecutados, será el estipulado en la instrucción de Gerencia para el cierre presupuestario del ejercicio correspondiente. El centro de gasto generado para esta ayuda se extinguirá a su finalización, no incorporándose los posibles remanentes.

Justificación científica:

La justificación científico-técnica de la ayuda se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto puente. Deberá presentarse, a través de la aplicación TIKa cola "Convocatorias Plan Propio de Investigación", una memoria de actividades con una extensión máxima de 1000 palabras, donde se indicarán con claridad las actuaciones llevadas a cabo y los objetivos alcanzados.

C.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las ayudas del VI Plan Propio (2023-2026), el personal beneficiario de esta ayuda se compromete a:

1. Realizar en forma y tiempo las justificaciones económicas y científicas, tal como se indica en este plan y según se detalle en la convocatoria.
2. En el periodo máximo de dos años, a partir de la adjudicación de la ayuda, deberá presentar una nueva propuesta a la correspondiente convocatoria del Programa Marco de investigación e innovación de la UE o convocatoria internacional de I+D+I, siendo la UPO entidad beneficiaria, y remitir al Área de Investigación a través de la aplicación TIKa cola "Convocatorias Plan Propio de Investigación" la documentación que acredite dicha presentación.
3. Mencionar a la UPO entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos en las publicaciones o actividades de investigación realizadas con el apoyo de esta ayuda, depositando en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, preferentemente en el Repositorio Institucional de la Universidad Pablo de Olavide (RIO), las publicaciones resultantes según lo indicado en las normas de aplicación general.

C.2. AYUDAS PARA LA PREPARACIÓN DE PROYECTOS INTERNACIONALES DE I+D+I

C.2.1. Objetivo de la ayuda

El objetivo de esta modalidad de ayuda es promover la asistencia del personal investigador a reuniones científicas con potenciales socios científico-técnicos, o bien la organización de dichas reuniones científicas, dirigidas a la preparación de propuestas de proyectos internacionales de I+D+I. También será financiable la asistencia a eventos formativos que fortalezcan sus capacidades y competitividad a la hora de desarrollar dichas propuestas y se incentivará la incorporación de una PYME en la propuesta. Se incluyen, además, ayudas para la captación de candidatos de proyectos postdoctorales individuales en el marco de las convocatorias MSCA-PF Postdoctoral Fellowships, del programa Marco EU.

C.2.2. Tipo de ayuda, número de ayudas, dotación y duración

- Financiación de gastos de ejecución
- Dotación total de la ayuda: hasta 3.000 € para las modalidades A y B y hasta 1.000 para las modalidades C y D.
- Periodo de ejecución: hasta 12 meses

La tipología de ayudas sujeta a financiación es la siguiente:

- a) **Modalidad A:** Ayudas para la organización/asistencia a reuniones para preparación de propuestas de proyectos internacionales de I+D+I.
- b) **Modalidad B:** Ayudas para asistencia a eventos formativos y/o informativos relacionados con los programas de financiación europeos de I+D+I.
- c) **Modalidad C:** Ayudas para la incorporación de una PYME andaluza (prioritariamente) o española en la propuesta.
- d) **Modalidad D:** Ayudas para la captación de candidatos MSCA, es decir, investigadores postdoctorales que vayan a desarrollar un proyecto en la UPO en el marco de las ayudas MSCA-PF del programa Marco de la UE.

El número de ayudas dependerá de la asignación anual para esta modalidad y de los presupuestos indicados en cada solicitud de esta ayuda. El importe final de las ayudas concedidas será establecido por la Comisión de Investigación en función de la adecuación de los presupuestos solicitados y el número de solicitudes valoradas como financiables. En cualquier caso, se establece un máximo de 3.000 € por solicitud para las modalidades A y B y hasta 1.000 € para cada una de las modalidades C y D.

La financiación deberá destinarse a gastos de ejecución vinculados directamente a la finalidad de cada modalidad de ayuda.

El abono de la ayuda se realizará en un centro de gastos específico para la acción y deberá ejecutarse, en el periodo indicado en la resolución de concesión, siendo la duración máxima de 12 meses.

C.2.2. Requisitos que debe reunir el personal investigador solicitante

Podrá solicitar estas ayudas el personal investigador de la Universidad Pablo de Olavide que promueva la elaboración de un proyecto o actividad/acción de investigación a presentar en alguno de los programas de investigación de la Unión Europea o de otros organismos internacionales homologables.

El personal beneficiario de una ayuda C2, excepto en el caso de la modalidad D, no podrá concurrir a una ayuda C1 "Ayudas puente para la concurrencia a programas internacionales de I+D+I", mientras esta se encuentre vigente.

C.2.3. Plazos y presentación de solicitudes

Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrectorado competente en materia de investigación y se presentarán al Área de Investigación mediante registro electrónico durante todo el año, acompañadas de la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado. El modelo del formulario-solicitud estará disponible en la página web del Área de Investigación u otra plataforma indicada en la convocatoria.
2. Memoria con plan de actividades, con una extensión máxima de 1000 palabras, detallando las actividades para las que solicita financiación y el presupuesto. La memoria debe seguir el modelo indicado en la convocatoria. La no adecuada presentación de esta memoria conllevará la exclusión de la solicitud del proceso de evaluación.
3. Cualquier otra documentación complementaria que se estime conveniente y contenga información que pueda ser de interés para la valoración de la ayuda solicitada.

La convocatoria incluirá los modelos necesarios para presentar la información requerida.

C.2.4. Evaluación de las solicitudes

Una vez presentada la solicitud, ésta se remitirá a la OTRI, que comprobará que el objeto de la acción para el que se solicita financiación cumple con los objetivos de la línea de internacionalización de la I+D+I y emitirá un informe técnico que será incorporado al expediente de solicitud para su posterior evaluación por la Comisión de Investigación.

C.2.5. Pago y justificación de la ayuda

La totalidad de la cuantía de la ayuda se librará con motivo de la resolución definitiva de adjudicación de la convocatoria. El abono de la ayuda se realizará en un centro de gastos específico para la acción para la que se concede la ayuda.

Justificación económica:

El plazo de justificación económica de la ayuda será de tres (3) meses desde la finalización del periodo de ejecución. En cualquier caso, el plazo de justificación económica no puede superar el estipulado anualmente en la instrucción de Gerencia para el cierre presupuestario del ejercicio correspondiente. El Centro de Gasto generado para esta ayuda se extinguirá a su finalización, no incorporándose los posibles remanentes.

Justificación científica:

En el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la realización de la acción, el personal investigador responsable de las ayudas concedidas, deberá presentar, a través de la aplicación TIKACOLA “Convocatorias Plan Propio de Investigación”, una memoria de actividades con una extensión máxima de 1000 palabras, donde se indicarán con claridad las actuaciones llevadas a cabo y los objetivos alcanzados, como justificación de la ejecución de la ayuda concedida y su impacto en la previsible concurrencia del grupo a convocatorias de I+D+i internacionales.

C.2.6. Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las ayudas del VI Plan Propio (2023-2026), el personal beneficiario de esta ayuda se compromete a:

1. Realizar en forma y tiempo las justificaciones económicas y científicas, tal como se indica en este plan y según se detalle en la convocatoria.
2. Mencionar a la UPO entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos en las publicaciones o actividades de investigación realizadas con el apoyo de esta ayuda, depositando en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, preferentemente en el Repositorio Institucional de la Universidad Pablo de Olavide (RIO), las publicaciones resultantes según lo indicado en las normas de aplicación general.

C.3. AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS DE ASESORAMIENTO PARA LA MEJORA DE LAS PROPUESTAS A PRESENTAR CONVOCATORIAS INTERNACIONALES DE I+D+I

C.3.1. Objetivo de la ayuda

La finalidad de esta modalidad de ayudas es la contratación de servicios externos para el asesoramiento y fortalecimiento de las propuestas lideradas por la UPO que se pretendan presentar a convocatorias del Programa Marco de investigación e innovación de la UE (proyectos del ERC o proyectos colaborativos) y otros programas de índole internacional

C.3.2. Tipo de ayuda, número de ayudas, dotación y duración

- Financiación de gastos de ejecución
- Dotación total de la ayuda: hasta 8.000 € para la modalidad A y hasta 2.000 € para la modalidad B
- Periodo de ejecución: hasta 12 meses

El número de ayudas dependerá de la asignación anual para esta modalidad y de los presupuestos indicados en cada solicitud de esta ayuda. El importe final de las ayudas concedidas será establecido por la Comisión de Investigación

La tipología de ayudas es la siguiente:

- **Modalidad A.** Ayudas para la preparación y/o revisión de propuestas lideradas por parte del personal investigador de la UPO a convocatorias del Programa Marco de investigación e innovación de la UE (proyectos del ERC o proyectos colaborativos) y otros programas de índole internacional. Tendrán prioridad las propuestas que se pretendan presentar al Programa Marco EU. Financiación: gastos de consultoría que estén directamente relacionados con la mejora de las propuestas hasta un máximo de 8.000 €/proyecto. Se incluyen, entre otros, los gastos de revisión del inglés o de diseño gráfico, en caso de ser necesarios.
- **Modalidad B.** Ayudas para apoyar la presentación de propuestas a la convocatoria de proyectos individuales del Programa Marco de investigación e innovación de la UE MSCA POSTDOCTORAL FELLOWSHIPS (MSCA-PF), participando la UPO como institución beneficiaria (*Host Institution*), y el personal investigador de la UPO solicitante de la ayuda, como supervisor/a científico/a (*Scientific Supervisor*). Financiación: Gastos de consultoría (hasta 2.000 €/proyecto) que estén directamente relacionados con la mejora de las propuestas.

Podrá presentar la solicitud de ayuda, el investigador/a que actúe en la propuesta como supervisor/a científico. Junto con la solicitud, el supervisor/a tendrá que adjuntar un borrador completo de la propuesta MSCA-PF. Desde los seis meses previos al cierre de la convocatoria, tanto el/la supervisor/a como el/la candidata/a MSCA-PF podrán recibir el apoyo y el asesoramiento necesarios para la redacción del borrador de la propuesta, por parte de la Oficina de Proyectos Europeos de la UPO.

C.3.2. Requisitos que debe reunir el personal investigador solicitante

Podrá solicitar estas ayudas el personal investigador de la Universidad Pablo de Olavide que figure, en el caso de la modalidad A., como investigador responsable de la propuesta (IP) siendo la UPO entidad coordinadora del proyecto, y en el caso de la modalidad B, personal investigador que actúe como *Scientific Supervisor* del proyecto y en el que la UPO figure como institución beneficiaria (Host Institution).

C.3.3. Plazos y presentación de solicitudes

Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrectorado competente en materia de investigación y se presentarán al Área de Investigación mediante registro electrónico durante todo el año, acompañadas de la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado. El modelo del formulario-solicitud estará disponible en la página web del Área de Investigación u otra plataforma indicada en la convocatoria.
2. Memoria según el modelo indicado en la convocatoria. La no adecuada presentación de esta memoria conllevará la exclusión de la solicitud del proceso de evaluación.
3. Borrador completo de la propuesta MSCA-PF, en el caso de la modalidad B.
4. Cualquier otra documentación complementaria que se estime conveniente y contenga información que pueda ser de interés para la valoración de la ayuda solicitada.

La convocatoria incluirá los modelos necesarios para presentar la información requerida. La correcta cumplimentación de estos modelos será condición necesaria para proceder a la evaluación de las solicitudes. Durante la fase de la convocatoria o en el proceso de evaluación, la Comisión de Investigación podrá dirigirse a las personas solicitantes para contrastar la información disponible en la Universidad y/o requerir información adicional.

C.3.4. Evaluación de las solicitudes

Una vez presentada la solicitud, ésta se remitirá a la OTRI, que comprobará que el objeto de la acción para el que se solicita financiación cumple con los objetivos de la línea de fortalecimiento de la internacionalización de la I+D+I y emitirá un informe técnico que será incorporado al expediente de solicitud para su posterior evaluación por la Comisión de Investigación.

En el caso de la modalidad A, tendrán prioridad las propuestas que vayan a presentarse a las convocatorias del Programa Marco de investigación e innovación de la UE.

C.3.5. Pago y justificación de la ayuda

La totalidad de la cuantía de la ayuda se librá con motivo de la resolución definitiva de adjudicación de la convocatoria. El abono de la ayuda se realizará en un centro de gastos específico para la acción para la que se concede la ayuda.

Justificación económica:

El plazo de justificación económica de la ayuda será de tres (3) meses desde la finalización del periodo de ejecución. En cualquier caso, el plazo de justificación económica no puede superar el estipulado anualmente en la instrucción de Gerencia para el cierre presupuestario del ejercicio correspondiente. El Centro de Gasto generado para esta ayuda se extinguirá a su finalización, no incorporándose los posibles remanentes.

Justificación científica:

En el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la realización de la acción, el personal investigador responsable de las ayudas concedidas, deberá presentar, a través de la aplicación TIKACOLA "Convocatorias Plan Propio de Investigación", una memoria de actividades con una extensión máxima de 1000 palabras, donde se indicarán con claridad las actuaciones llevadas a cabo y los objetivos alcanzados, como justificación de la ejecución de la ayuda concedida y su impacto en la previsible concurrencia del grupo a convocatorias de I+D+I internacionales.

C.3.6. Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las ayudas del VI Plan Propio (2023-2026), el personal beneficiario de esta ayuda estará obligado a:

1. Realizar en forma y tiempo las justificaciones económicas y científicas, tal como se indica en este plan y según se detalle en la convocatoria.
2. En el caso de la modalidad A en un periodo máximo de dos (2) años, a partir de la adjudicación de la ayuda, deberá presentar la propuesta a la correspondiente convocatoria del Programa Marco de investigación e innovación de la UE o convocatoria internacional de I+D+I y remitir al Área de Investigación a través de la aplicación TIKACOLA "Convocatorias Plan Propio de Investigación" la documentación que acredite dicha presentación. En el caso de la modalidad B, la propuesta deberá ser presentada en la convocatoria MSCA-PF correspondiente a la anualidad para la que se concede la ayuda.
3. Mencionar a la UPO entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos en las publicaciones o actividades de investigación realizadas con el apoyo de esta ayuda, depositando en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, preferentemente en el Repositorio Institucional de la Universidad Pablo de Olavide (RIO), las publicaciones resultantes según lo indicado en las normas de aplicación general.

C.4. AYUDAS DE ESTANCIAS INTERNACIONALES PARA PERSONAL INVESTIGADOR

C.4.1. Objetivo de la ayuda

El objetivo de estas ayudas es favorecer la internacionalización del personal investigador de la UPO mediante la realización de estancias en uno o varios centros de investigación, priorizando aquellos que se encuentren fuera del territorio español. Las estancias tendrán una duración mínima de un mes, y podrán realizarse en uno o varios centros. La estancia debe estar orientada a la actualización de conocimientos y técnicas de investigación o al establecimiento de redes internacionales.

C.4.2 Tipo de ayuda, número de ayudas, dotación y duración

- Financiación de gastos derivados de la realización de estancias de investigación de uno a seis meses de duración.
- Dotación de la ayuda: hasta un máximo de 400 € por mes para estancias en centros ubicados en España y de 1.000 € por mes para centros ubicados en el extranjero. Adicionalmente se podrá optar a una bolsa de viaje de hasta 900 €, según la ubicación del centro de destino. La dotación en cada caso se calculará conforme a las cuantías recogidas en la modalidad de ayudas C.5.
- Periodo de ejecución: durante el año natural de concesión de la ayuda.

Serán objeto de estas ayudas la financiación de los gastos derivados de la realización de estancias internacionales de investigación de uno a seis meses en uno o varios centros de investigación, preferentemente en el extranjero.

No serán objeto de estas ayudas las “estancias de investigación no presenciales” o “estancias de investigación virtuales u online”. Quedan excluidas, por lo tanto, aquellas que no impliquen desplazamiento físico a la universidad o centro de investigación receptor. La presencialidad de la estancia deberá mantenerse durante todo el periodo de disfrute de esta.

Solicitantes con menores o personas dependientes a su cargo podrán llevar a cabo la estancia en dos momentos. En cualquier caso, la estancia deberá realizarse dentro del año natural en el que se produzca la resolución de la concesión.

En función de la duración y el destino de las ayudas solicitadas se concederán el mayor número posible de ayudas hasta agotar la dotación asignada a esta modalidad en el presupuesto anual.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas públicas o privadas para el mismo fin siempre que, conjuntamente, no superen entre todas ellas el coste total de la actividad, en cuyo caso se deberá rembolsar a la UPO el superávit subvencionado a través de este Plan Propio.

C.4.3. Requisitos que deben cumplir las personas solicitantes

Podrá solicitar esta ayuda el personal investigador de la UPO que cumpla los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de doctor.
2. Estar vinculado a la UPO durante el periodo de realización de la estancia y en situación de servicio activo.

El PDI laboral doctor sin vinculación permanente, cuyo contrato de trabajo no abarque la duración total del periodo para la realización de la estancia, deberá estar acreditado como Profesor/a Contratado/a Doctor/a o Profesor/a Titular de Universidad, o tener la acreditación I3 (R3).

3. Contar con la carta de aceptación invitación del centro o centros de destino, en la que figure el nombre de la persona de referencia con la que se va a trabajar.
4. Se utilizarán tres criterios de priorización: un primer criterio (criterio A) prioriza solicitudes del personal investigador que no haya disfrutado de esta modalidad de ayuda en los dos últimos años por un total superior a tres meses y/o que no sea beneficiario de una ayuda de la modalidad B.3. (líneas propias) en vigor a cierre de la convocatoria. Un segundo criterio (criterio B) prioriza las estancias en centros ubicados en el extranjero. Un tercer criterio (criterio C) prioriza las solicitudes de dos colectivos de profesorado: Ayudantes Doctores y Contratados Doctores, en ese orden.

C.4.4. Plazos y presentación de solicitudes

Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrectorado competente en materia de investigación y se presentarán al Área de Investigación mediante registro electrónico durante los meses de septiembre, octubre y noviembre, para estancias que comiencen entre el 1 de enero y el 30 de junio, y durante los meses de marzo, abril y mayo para estancias que comiencen entre el 1 de julio y el 31 de noviembre (véase cuadro explicativo), aportando la siguiente documentación:

1. Formulario de la solicitud debidamente cumplimentado. Las solicitudes se ajustarán al modelo que acompañará la convocatoria y estará disponible en la página web del Área de Investigación.
2. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos descritos en el apartado anterior (C.4.3).
3. Memoria del plan de actividades, con una extensión máxima de 1000 palabras, donde se especifique los objetivos de la estancia, las distintas actividades a realizar para su realización, así como una justificación de la idoneidad del centro de investigación de destino para cumplir con dichos objetivos. Incluirá también el nombre del investigador o investigadora de referencia en el centro del destino.
4. Trayectoria investigadora de la persona candidata (de acuerdo con modelo adjunto a la convocatoria).

Los modelos necesarios para presentar la información requerida estarán disponibles en la web del Área de Investigación.

PLAZO DE SOLICITUD	PLAZO DE EVALUACIÓN	FECHAS DE INICIO DE LA ESTANCIA
1 de septiembre al 30 de noviembre	Diciembre	1 de enero al 30 de junio (del año siguiente al de la solicitud)
1 de marzo al 31 de mayo	Junio	1 de julio al 31 de diciembre (del año en curso)

La dotación destinada a esta modalidad se dividirá por partes iguales entre los periodos de evaluación descritos anteriormente.

C.4.5. Evaluación de las solicitudes

La Comisión de Investigación valorará las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. La valoración se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Se procederá a elaborar una lista de solicitudes financiables ordenadas de acuerdo con los siguientes criterios de priorización: En primer lugar, se contemplarán las solicitudes del personal investigador que no ha sido beneficiario de esta modalidad de ayuda en los dos últimos años por un total superior a tres meses y/o que no sea beneficiario de una ayuda de la modalidad B.3. (líneas propias) en vigor a cierre de la convocatoria (criterio de priorización A). Entre éstas se priorizarán las solicitudes para estancias en centros en el extranjero (criterio de priorización B), por parte de profesorado ayudante doctor y contratado doctor, en ese orden (criterio de priorización C). En el caso de que el importe de las ayudas correspondiente a estas solicitudes exceda la dotación económica prevista en la convocatoria, se tendrá en cuenta la trayectoria investigadora de las personas solicitantes, con especial consideración a la calidad de la producción científica durante los últimos cinco años. En el caso contrario de que el importe de las ayudas correspondientes a estas solicitudes no exceda la dotación prevista en la convocatoria se incluirían en la lista el resto de solicitudes para estancias en el extranjero que, cumpliendo el criterio de priorización A, pertenezcan al resto de categorías del personal docente investigador y ordenadas en función de la trayectoria investigadora de los solicitantes (con especial consideración a la calidad de la producción científica durante los últimos cinco años). En el caso de que con estas solicitudes tampoco se agote la dotación prevista en la convocatoria, se considerarían las solicitudes para estancias en centros nacionales, priorizando primero las realizadas por el profesorado ayudante doctor o contratado doctor (en ese orden), y aplicando, en su caso, los mismos criterios de ordenación en función de la trayectoria investigadora de la persona solicitante. Por último, se considerarían, en caso de no haberse agotado la asignación prevista, las solicitudes que no cumplen el criterio de priorización A, aplicando, en su caso, de la misma manera el resto de criterios de priorización y orden descritos previamente.
2. En caso de empate, se priorizará en primer lugar a las solicitudes de investigadoras y en segundo lugar la calidad de la producción científica del investigador o investigadora señalada como la persona de referencia en el centro donde se realizará la estancia.

C.4.6. Pago y justificación de la ayuda

El pago de la cuantía asignada mediante resolución de concesión se realizará a través del Área de Investigación por el importe total de la ayuda.

Justificación económica:

1. Certificación de la estancia por parte de centro de destino con indicación expresa de las fechas en las que se ha desarrollado la misma.
2. Comisión de Servicios autorizada por el órgano competente de la UPO que proceda.

Justificación científico-técnica:

La justificación científico-técnica de la ayuda se realizará presentando en el plazo máximo de dos meses tras la finalización del periodo de estancia de una memoria justificativa, con una extensión máxima de 1000 palabras, detallando las actividades llevadas a cabo y el grado de consecución de los objetivos planteados en la solicitud.

C.4.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las ayudas del Plan Propio, la persona beneficiaria se compromete a:

1. Realizar en forma y tiempo las justificaciones económicas y científicas tal como se indica en este plan y se detalle en la convocatoria
2. Realizar la estancia en el centro o centros y durante los meses indicados en la solicitud.
3. Cumplir con el Plan de actividades planteado en la solicitud.
4. Mencionar a la UPO entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos en las publicaciones o actividades de investigación realizadas con el apoyo de esta ayuda, depositando en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, preferentemente en el Repositorio Institucional de la Universidad Pablo de Olavide (RIO), las publicaciones resultantes según lo indicado en las normas de aplicación general.

C.5. AYUDA PARA ASISTENCIA A EVENTOS CIENTÍFICOS

Esta convocatoria tiene por objeto sufragar parte de los gastos ocasionados por el personal de la Universidad Pablo de Olavide **para presentar resultados de investigación** en eventos científicos, incluidos los referentes a la divulgación científica, que conlleven un desplazamiento desde la provincia de Sevilla.

Tipo de ayuda

- Dotación de hasta 900 €, según lugar de celebración.

Personal Beneficiario:

Podrá solicitar esta modalidad de ayuda:

- a) El personal docente e investigador de la UPO con dedicación a tiempo completo.
- b) El personal docente e investigador de la UPO con dedicación a tiempo parcial, siempre que participen en un proyecto de investigación con financiación competitiva.

Criterios de evaluación

Se contemplarán en primer lugar las solicitudes del personal que no haya disfrutado de esta modalidad de ayuda en los últimos 18 meses y que no sea beneficiario de una ayuda de la modalidad B3 (Líneas Propias) en vigor al cierre de la convocatoria. El resto de beneficiarios se incluirá en el caso de existir remanente presupuestario.

Se establece el siguiente orden de prioridad que se atenderá secuencialmente hasta agotar el crédito.

-Solicitudes vinculadas con congresos científicos realizados fuera de España, priorizando entre ellas las cursadas por el Profesorado Ayudante Doctor.

-Solicitudes vinculadas con congresos científicos realizados en centros nacionales, priorizando de nuevo entre ellas las cursadas por el Profesorado Ayudante Doctor.

-Se concederá, como máximo, una ayuda por solicitante y año natural.

-No podrá concederse más de una ayuda de esta modalidad para la presentación de la misma comunicación en la reunión científica correspondiente.

Una vez resuelta positivamente la solicitud, la Comisión de Investigación elevará propuesta de adjudicación al Rector, que emitirá la resolución administrativa de adjudicación pertinente.

Presentación de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse a lo largo del año en el Registro General de la UPO, dirigidas al Vicerrectorado competente en materia de investigación, conteniendo la siguiente documentación:

- Impreso normalizado de solicitud en la que deberá constar la conformidad de el/la

responsable universitario/a que en cada caso proceda. Identificación del congreso científico, y su lugar y fecha de celebración, así como documento que acredite la aportación de resultados al mismo por parte de el/la solicitante.

Se establecen cuatros plazos de solicitud y evaluación por la Comisión de Investigación:

PLAZO DE SOLICITUD	PLAZO DE EVALUACIÓN	FECHAS DE INICIO DEL EVENTO
*1 de enero al 31 de marzo	*Abril	*1 de enero al 30 de junio
*1 de abril al 30 de junio	*Julio	*1 de julio al 30 de diciembre
*1 de julio al 30 de septiembre	*Octubre	*1 de julio al 30 de diciembre
*1 de octubre al 31 de diciembre	**Enero	**1 de enero al 30 de junio

*Del año en curso.

**Del año siguiente.

Cuantía de la ayuda:

Para asistencia a Reuniones Científicas en:

- España:
 - A menos de 400 Km. desde la UPO: 180,00 €
 - De 400 a 700 Km. desde la UPO: 240,00 €
 - A más de 700 Km. desde la UPO: 300,00 €
 - Ceuta y Melilla: 360,00 €
 - Canarias y Baleares: 420,00 €
- Portugal y Marruecos: 420,00 €
- Resto de Europa: 540,00 €
- Otros continentes: 900,00 €

La dotación asignada a esta modalidad se dividirá por partes iguales entre los periodos de evaluación descritos. Estas ayudas son compatibles con otras ayudas públicas o privadas para el mismo fin siempre que, conjuntamente, no superen entre todas ellas el coste total de la actividad, en cuyo caso se deberá rembolsar a la UPO el superávit subvencionado a través de este Plan Propio.

Pago y Justificación de la ayuda:

El pago de la cuantía asignada mediante resolución de concesión se realizará a través del Área de Investigación por el importe total de la ayuda.

Para el pago y justificación será necesario presentar la siguiente documentación:

- Certificación de presentación de comunicación científica, en el caso de asistencia congresos.
- Comisión de Servicios autorizada por el órgano competente de la UPO que proceda

LÍNEA D. APOYO A LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

D.1. APOYO A LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

D.1.1. Objetivo de la ayuda

La Universidad Pablo de Olavide en su estrategia de promoción y mejora de la relación entre el mundo científico, la empresa y la sociedad pretende facilitar a su personal investigador, a través de las herramientas disponibles en el Plan Propio de Investigación y Transferencia, los procesos de Transferencia del Conocimiento, como Tercera Misión de la Universidad.

Con esta modalidad de ayudas se persigue fomentar el diálogo entre la universidad y la sociedad, incentivando el desarrollo de actividades de Transferencia del Conocimiento de los Grupos o Equipos de Investigación más activos de la Universidad Pablo de Olavide.

La finalidad última de estas ayudas es la de mejorar de la colaboración de los Grupos y Equipos de investigación de la UPO con el tejido social y productivo.

Las actividades objeto de financiación deberán encuadrarse en alguno de los siguientes ámbitos de actuación:

1. Fomento de Proyectos coordinados con empresas y otras entidades externas a la UPO: La financiación va dirigida a facilitar la realización de distintas actuaciones que los Grupos o Equipos de Investigación de la UPO precisen para iniciar el acercamiento a entidades externas a la UPO, con el propósito de propiciar la colaboración en actividades de investigación. El objetivo final es fomentar la colaboración de la UPO con empresas y entidades de ámbito nacional e internacional. Se podrá financiar cualquier actividad que suponga, de forma clara, una actividad colaborativa Universidad-Empresa/Sociedad. Tendrán prioridad aquellas propuestas que impliquen la firma de un convenio para el desarrollo de proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental en el que se enmarque una tesis doctoral que pudiera optar preferentemente a la mención de Doctorado Industrial conforme a lo establecido en la normativa sobre las enseñanzas de doctorado. Igualmente tendrán prioridad las propuestas de proyectos que incorporen la cofinanciación de contratos formativos predoctorales para estudiantes de doctorado de nuestra Universidad y con una duración mínima de 6 meses.

2. Difusión de resultados de investigación y divulgación científica: Se financian acciones dirigidas a la difusión de resultados de investigación, capacidades y servicios tecnológicos, con objetivo de dar a conocer o mejorar el conocimiento de la oferta científica de la UPO en el entorno social y productivo. Se podrá financiar, entre otras acciones: actividades de divulgación científica y transferencia del conocimiento, elaboración de materiales audiovisuales para difusión a través de redes o creación de portales web dirigidos a la Transferencia de Conocimiento.

3. Puesta en marcha de Servicios Tecnológicos: Se entiende el Servicio Tecnológico como un instrumento para favorecer la captación y aprovechamiento comercial/industrial de los resultados científicos de calidad, encaminados a satisfacer la demanda del tejido social y productivo. Se financiará la puesta a punto de técnicas que puedan ser ofertadas en laboratorios de Servicios tecnológicos de la UPO, que serán posteriormente incluidos en el Catálogo de Servicios Científico Técnico de Apoyo a la Investigación de la UPO.

Para la solicitud de esta ayuda, será necesario que el/la investigador/a responsable, se ponga en contacto previamente con la OTRI para solicitar la *Homologación del Servicio Tecnológico* por parte del Vicerrectorado

competente en materia de investigación y transferencia.

4. Creación de empresas spin off de base tecnológica y de conocimiento: El objeto de la ayuda es el de promover la puesta en marcha de proyectos empresariales basados en la explotación de resultados de investigación, generados gracias a la labor investigadora de la comunidad científica de la UPO. Con esta ayuda se pretende apoyar a los investigadores/as en la evaluación de las posibles aplicaciones en el mercado de los resultados de investigación obtenidos que puedan dar lugar a la creación de un spin off de base tecnológica y de conocimiento.

Los/as solicitantes podrán contar con el asesoramiento de la Unidad de Valorización de la OTRI. Se podrá financiar gastos necesarios para la puesta en marcha del proyecto empresarial, debidamente justificados.

D.1.2. Tipo de Ayuda, número de ayudas, dotación y duración

- Financiación de gastos de ejecución
- Dotación de la ayuda hasta 3.000 €, ampliables en el caso de ayudas que incorporen contrato formativo predoctoral
- Periodo de ejecución máximo 12 meses

El número de ayudas dependerá de la asignación anual para esta modalidad y de los presupuestos indicados en cada solicitud de esta ayuda. El importe final de las ayudas concedidas será establecido por la Comisión de Investigación. En cualquier caso, se establece un máximo de 3000 euros por solicitud.

El abono de la ayuda se realizará en un centro de gastos específico para la acción concedida.

Las acciones deberán ejecutarse en el periodo indicado en la resolución de concesión, siendo el periodo máximo de 12 meses.

D.1.2. Requisitos que debe reunir el personal investigador solicitante

Podrá solicitar estas ayudas el personal docente e investigador de la Universidad Pablo de Olavide, con vinculación funcional o laboral.

D.1.3. Plazos y presentación de solicitudes

Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrectorado competente en materia de investigación y se presentarán al Área de Investigación mediante registro electrónico durante todo el año, acompañadas de la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado. El modelo del formulario-solicitud estará disponible en la página web del Área de Investigación u otra plataforma indicada en la convocatoria.
2. Memoria según el modelo indicado en la convocatoria. La no adecuada presentación de esta memoria conllevará la exclusión de la solicitud del proceso de evaluación.
3. Cualquier otra documentación complementaria que se estime conveniente y contenga información que pueda ser de interés para la valoración de la ayuda solicitada.

En el proceso de evaluación, la Comisión de Investigación podrá dirigirse al solicitante de la ayuda para requerir información adicional.

D.1.4. Evaluación de las solicitudes

Una vez recibida la solicitud, se remitirá a la OTRI que comprobará que el objeto de la acción para la que se solicita financiación cumple con los objetivos de la Línea de Apoyo a la Transferencia y emitirá un informe técnico que será incorporado al expediente de solicitud para su posterior evaluación por la Comisión de Investigación.

Las solicitudes presentadas se evaluarán en base a los siguientes criterios:

- Interés, oportunidad, adecuación de la actuación y de su presupuesto a los objetivos de la ayuda: 10 puntos.
 - Actividad desarrollada previamente por el Grupo o Equipo de Investigación de la UPO, especialmente relacionada con la propuesta: 10 puntos.
 - Posibilidad de que los resultados de la acción reporten beneficios en relación con la transferencia de tecnología: 10 puntos.
 - Grado de madurez de la propuesta: Estado de definición del proyecto/acción: 10 puntos
 - Viabilidad técnica y económica del proyecto empresarial (si es de aplicación): 10 puntos
 - Implicación del sector empresarial andaluz en la actividad o proyecto: 10 puntos
- Se requiere un mínimo de 20 puntos para optar a financiación.

D.1.5. Pago y justificación de la ayuda

La totalidad de la cuantía de la ayuda se librará con motivo de la resolución de adjudicación. El abono de la ayuda se realizará en un centro de gastos específico para la acción de transferencia financiada

Justificación económica:

El plazo de justificación económica de la ayuda será de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución. En cualquier caso, el plazo de justificación económica no puede superar el estipulado anualmente en la instrucción de Gerencia para el cierre presupuestario del ejercicio correspondiente. El Centro de Gasto generado para esta ayuda se extinguirá a su finalización, no incorporándose los posibles remanentes.

Justificación científica:

La justificación científico-técnica de la ayuda se realizará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del periodo de ejecución de la acción. Deberá presentarse a través de la aplicación TIKa cola "Convocatorias Plan Propio de Investigación" una memoria final con una extensión máxima de 1000 palabras, detallando las actividades llevadas a cabo y los resultados conseguidos con la ejecución de la acción objeto de la ayuda concedida, así como las posibles desviaciones del presupuesto concedido.

D.1.6. Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las ayudas del VI Plan Propio (2023-2026), el personal beneficiario de esta ayuda se compromete a:

1. Realizar en forma y tiempo las justificaciones económicas y científicas tal como se indica en este plan y que se detalle en la convocatoria.
2. Mencionar a la UPO entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos en las publicaciones o actividades de investigación realizadas con el apoyo de esta ayuda, depositando en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, preferentemente en el Repositorio Institucional de la Universidad Pablo de Olavide (RIO), las publicaciones resultantes según lo indicado en las normas de aplicación general.

D.2. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y OTROS EVENTOS DE INVESTIGACIÓN

D.2.1. Objetivo de la ayuda

Los congresos y otros eventos de investigación con participación de personal investigador de prestigio son una fuente directa de acceso al conocimiento más actual, propician excelentes foros de discusión y suponen una vía para iniciar o mantener líneas de colaboración con nuestro personal investigador. Con estos objetivos se convoca la ayuda para la organización de estas actividades a propuesta del personal investigador o de los distintos Departamentos existentes en esta Universidad.

D.2.2. Tipo de ayuda, dotación y duración

- Financiación de gastos de organización de congresos y otros eventos de difusión (viajes, alojamiento, logística)
- Dotación de hasta 3.000 € o 6.000 €, dependiendo de modalidad
- Ejecución en el año natural de concesión

Las ayudas se establecen como una cantidad única destinada a cubrir los gastos de organización del evento (viajes, alojamiento, logística, etc.), quedando excluida la remuneración de los conferenciantes.

Se podrá otorgar ayudas para la organización de Congresos de hasta un máximo de 6.000 € para aquellas actividades de esta categoría cuyo coste supere los 60.000 €. Para eventos de coste inferior se asignarán cuantías proporcionadas al mismo.

Para los otros eventos, se podrá otorgar hasta un máximo de 3.000 €, en función de los siguientes criterios:

Por cada conferenciante que deba desplazarse desde España, fuera de Andalucía: 200 €

Por cada conferenciante que deba desplazarse desde otros países europeos: 300 €

Por cada conferenciante que deba desplazarse desde fuera de Europa: 500 €

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas públicas o privadas para el mismo fin siempre que, conjuntamente, no superen entre todas ellas el coste total de la actividad, en cuyo caso se deberá rembolsar a la UPO el superávit subvencionado a través de este Plan Propio.

D.2.2. Requisitos que debe reunir el personal investigador solicitante

Los congresos y eventos deben estar organizados o co-organizados por la UPO. Podrá solicitar esta ayuda el personal investigador de la UPO que cumpla los siguientes requisitos:

1. Personal Docente Investigador Doctor de la UPO con contrato en vigor durante la celebración del evento.
2. Los Departamentos y Centros de Investigación de la UPO, a través de sus representantes legales.
3. Se priorizarán las solicitudes del personal investigador que no haya disfrutado de esta modalidad de ayuda en los últimos dos años. Este requisito se aplica a todo el personal investigador que haya sido integrante del comité organizador de congresos u otro tipo de eventos científicos con financiación del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad. Este requisito no se aplicará a los

representantes legales en el caso de solicitudes realizadas en nombre de los Departamentos y Centros de Investigación de la UPO.

D.2.3. Plazos y presentación de solicitudes

Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrectorado competente en materia de investigación y se presentarán al Área de Investigación mediante registro electrónico durante los meses de septiembre, octubre y noviembre, y tendrán como objeto eventos programados para el siguiente año natural.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado de acuerdo con el modelo que estará disponible en la página web del Área de Investigación u otra plataforma que se indique en la misma. Este formulario recogerá, entre otras informaciones, los nombres de las personas integrantes del comité organizador y su adscripción institucional.
2. Memoria en la que se describa la naturaleza del evento, justificando su relevancia y objetivos perseguidos, así como el impacto esperado para la Universidad. La memoria deberá incluir un programa provisional pormenorizado de las actividades a realizar, incluyendo la relación de conferenciantes y fechas previstas. Deberá igualmente incorporar un presupuesto detallado de ingresos y gastos. La memoria debe seguir el modelo indicado en la convocatoria y estará disponible en la web del Área de Investigación.

La convocatoria incluirá los modelos necesarios para presentar la información requerida.

D.2.4. Priorización de las solicitudes

La Comisión de Investigación será la encargada de evaluar las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Se clasificarán las solicitudes de acuerdo con el tipo de evento científico de que se trate, de la siguiente manera:
 - **Congresos:** reuniones científicas que incluyan en su organización cuotas de inscripción, ponencias y comunicaciones seleccionadas por evaluación competitiva.
 - **Otro tipo de eventos científicos:** Seminarios, reuniones, mesas redondas, etc., en las que participen seis o más conferenciantes/ponentes, de los cuáles, y en número no inferior a tres, deberán tener vinculación profesional con un centro de investigación de fuera de nuestra Comunidad Autónoma
2. Una vez clasificadas las solicitudes se considerarán, en primer lugar, las solicitudes propuestas por personal investigador que no ha sido beneficiario de esta modalidad de ayuda en los últimos dos años de acuerdo con lo establecido en el punto D.2.3 de este plan, priorizando, las solicitudes de ayudas para congresos organizados por sociedades o asociaciones científicas internacionales, y se les concederá la financiación correspondiente. Si existiera remanente de presupuesto, se financiaría los congresos organizados por sociedades o asociaciones científicas nacionales. Si todavía existiera remanente de presupuesto, se financiarán el resto de tipologías de eventos. Si todavía existiera remanente se financiarían las solicitudes propuestas por personal investigador que ha sido beneficiario de esta modalidad de ayudas en los últimos dos años.

3. En caso de empate, se priorizarán las actividades que incorporen entre sus organizadores y/o participantes entidades no académicas del ámbito de la sociedad civil o tengan como finalidad la transferencia de conocimiento a la sociedad civil.

D.2.5. Pago y justificación de la ayuda:

La totalidad de la cuantía de la ayuda se librará con motivo de la resolución definitiva de adjudicación de la convocatoria. El abono de la ayuda se realizará en un centro de gastos específico para la organización del congreso o evento.

Justificación económica:

El plazo de justificación de los gastos ejecutados en la anualidad será el estipulado en la instrucción de Gerencia para el cierre presupuestario del ejercicio correspondiente. El Centro de Gasto generado para esta ayuda se extinguirá a su finalización, no incorporándose los posibles remanentes.

Justificación científica:

La justificación científico-técnica de la ayuda se realizará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del evento. La persona beneficiaria deberá presentar en el Área de Investigación a través de la aplicación TIKACOLA "Convocatorias Plan Propio de Investigación" una memoria final con una extensión máxima de 1000 palabras, detallando las actividades llevadas a cabo y el impacto que ha tenido la celebración del evento para la Universidad, justificando en su caso, las modificaciones respecto a las actividades y presupuesto original presentado y el coste final financiado con la ayuda.

D.2.6. Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las ayudas del VI Plan Propio (2023-2026), el personal beneficiario de esta ayuda estará obligado a:

1. Realizar en tiempo y forma las justificaciones económicas y científicas tal como se indica en esta modalidad de ayuda.
2. Mencionar a la UPO como fuente de financiación en los materiales de difusión del evento, así como durante su celebración. Para ello, cuando proceda aparecerá en lugar visible la mención al Plan Propio y el logo de la Universidad Pablo de Olavide.
3. Mencionar a la UPO entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos en las publicaciones o actividades de investigación realizadas con el apoyo de esta ayuda, depositando en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, preferentemente en el Repositorio Institucional de la Universidad Pablo de Olavide (RIO), las publicaciones resultantes según lo indicado en las normas de aplicación general.

LÍNEA E. AYUDAS EXTRAORDINARIAS

E.1. ACCIONES ESPECIALES

El Vicerrectorado competente en materia de investigación en la UPO estudiará cualquier tipo de solicitud de ayuda a Grupos o Equipos de Investigación o a investigadores individuales que, debidamente justificada y argumentada, no esté recogida en cualquiera de las modalidades descritas en este programa de ayudas, en particular, las ayudas a proyectos propios con fondos procedentes de convocatorias competitivas o contratos de investigación o servicios tecnológicos, aportados por el personal investigador de la UPO.

Las solicitudes tendrán formato libre y serán debatidas y evaluadas en el seno de la Comisión de Investigación en el menor plazo de tiempo posible a partir de su presentación en el registro electrónico de la UPO, si bien su aprobación estará siempre condicionada al interés y oportunidad de la acción y a las disponibilidades presupuestarias de cada momento y ejercicio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las acciones especiales previstas en el V Plan Propio de Investigación y Transferencia, consistentes en Ayudas a la publicación de libros, previa evaluación externa de su calidad científica, y Ayudas a la edición de revistas científicas dirigidas desde nuestra universidad, previa evaluación externa de su calidad científica, permanecerán vigentes, conforme al régimen establecido en dicho plan, en tanto no entre en vigor el servicio de publicaciones de la Universidad. La Comisión de Investigación contará con el asesoramiento del Servicio de Apoyo a la Investigación y del Servicio de Publicación Digital de la Biblioteca/CRAI de la Universidad para evaluar la elegibilidad, oportunidad y calidad de estas solicitudes.

DISPOSICIÓN FINAL

El VI Plan Propio de Investigación y Transferencia (2023-2026) se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide (BUPO) y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ADENDA APROBADA EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023

Adenda sustituida y dejada sin efectos por la aprobada en el Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2023.

En el marco del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de la Junta de Andalucía, los Planes Propios de Investigación y Transferencia de las Universidades andaluzas se han convertido en una herramienta fundamental para impulsar la generación del conocimiento y su transformación en resultados beneficiosos para la establecer sinergias entre la formación y la investigación, como conectoras en la sociedad de la educación, la ciencia y la tecnología.

La Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 consigna una subvención nominativa por importe de 873.240,00 euros a la Universidad Pablo de Olavide en los créditos de la Secretaría General de Investigación e Innovación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, dentro del programa 54A “Investigación Científica e Innovación” y fondos cofinanciados con el Programa FEDER Andalucía 2021-2027. Esta subvención se articula con cargo a la partida destinada al Plan Propio de Investigación.

Las modalidades de ayudas que van a ser financiadas mediante fondos FEDER deben quedar amparadas por el VI Plan Propio de Investigación y Transferencia 2023-2026 de la Universidad Pablo de Olavide, aprobado por el Consejo de Gobierno el 1 de febrero de 2023.

El objetivo de esta adenda al VI Plan Propio de Investigación y Transferencia de Conocimiento es introducir las modificaciones necesarias para incorporar una nueva ayuda (A5) destinada a infraestructuras y equipamientos de I+D+i, en la modalidad adquisición de material científico y mejora de infraestructuras I+D+i de la UPO. Esta actuación se encuadra en el Programa FEDER Andalucía 2021-2027, Objetivo Específico RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas, de la Prioridad P1A. “Transición digital e inteligente”, del Objetivo político 1 “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones”.

En el contexto del VI Plan Propio esta modalidad se plantea dentro de la Línea de Acción A, orientada al fortalecimiento de la excelencia investigadora se realizará una convocatoria, de carácter extraordinario durante el año 2023, orientada a facilitar el desarrollo y realización de la actividad de investigación e innovación del personal docente e investigador de la UPO.

ANEXO A. Creación de una nueva ayuda (A.5), en el marco del Programa Operativo FEDER, 2021-2027, destinada al fortalecimiento de la infraestructura de investigación en la Universidad Pablo de Olavide. destinada al fortalecimiento de las infraestructuras y equipamientos de I+D+i, en la modalidad adquisición de material científico y mejora de infraestructuras I+D+i de la UPO.

Objetivo de la ayuda

Esta ayuda tiene como objetivo mejorar la dotación tecnológica de investigación (I+D+I) a disposición de los grupos de investigación, en materia de equipos, software y activos materiales necesarios para consolidar y mejorar las infraestructuras de investigación existentes, manteniendo su operatividad y asegurando una prestación de servicios que favorezcan el desarrollo de la actividad investigadora y de transferencia de conocimiento de excelencia en la Universidad.

Presupuesto: 873.240 €. De los cuales:

- Un 30% estará destinado a dotar de equipamiento y a la ampliación de infraestructuras de investigación estratégicas para la Universidad
 - Un 70% estará destinado al impulso y fortalecimiento de la investigación de los grupos PAIDI
- La distribución porcentual podrá ser modificada en el caso de que las ayudas concedidas en cada modalidad no agoten la asignación presupuestaria inicial.

Listado de gastos subvencionables y no subvencionables:

Serán subvencionables:

1. Edificaciones auxiliares de carácter técnico, destinadas a la mejora del parque de infraestructuras existentes.
2. Adquisición de bienes de equipo de procesos y de equipos auxiliares.
3. Equipos informáticos o de infraestructura de TIC (tecnología de la información y telecomunicaciones) en general.
4. Adquisición y tratamiento de software. En particular el software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la investigación y que posibilite la utilización adecuada de los bienes de equipo de procesos y de equipos auxiliares adquiridos.
5. Otras inversiones en activos fijos inmateriales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para la actividad investigadora y prestación de servicios de investigación.
6. Planificación, ingeniería y dirección facultativa.
7. Coste de utilización y acceso a las ICTS (Instalaciones Científico Técnicas Singulares) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales.
8. Estudios de viabilidad, diseño detallado o construcción de infraestructuras, equipamiento, instrumentación científica avanzada o componentes de elevado contenido tecnológico para su posterior ubicación y operación en una instalación internacional o nacional (entre otras, ICTS).
9. Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados, adquiridos en condiciones de mercado.
10. Material bibliográfico, incluyendo recursos electrónicos, para la investigación.
11. Los gastos derivados del informe realizado por auditor.
12. Material fungible y pequeño material.
13. Módulos ampliables de capacidad.
14. Estudios de mejora del rendimiento; análisis de nuevas aplicaciones a posibles demandas de sistemas productivos emergentes o tradicionales; estudios de obsolescencia e inversiones a prever; estudios del mapa de procesos de servicios prestados con la infraestructura; otros estudios: de eficiencia energética, de seguridad, afección al medio ambiente.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. El alquiler de equipos.
2. Las actuaciones llevadas a cabo mediante arrendamiento (renting) o arrendamiento financiero (leasing), aunque se contemple la obligación de compra al final del contrato.
3. Los seguros del equipamiento.
4. Las garantías del equipamiento que no estén incluidas en el precio de adquisición.
5. Los gastos de formación que no estén incluidos en el precio de adquisición del equipamiento.

ADENDA APROBADA EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2023

Esta Adenda sustituye y deja sin efectos a la aprobada en el Consejo de Gobierno de fecha 23 de junio de 2023.

En el marco del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de la Junta de Andalucía, los Planes Propios de Investigación y Transferencia de las Universidades andaluzas se han convertido en una herramienta fundamental para impulsar la generación del conocimiento y su transformación en resultados beneficiosos para establecer sinergias entre la formación y la investigación, como conectoras en la sociedad de la educación, la ciencia y la tecnología.

La Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 consigna una subvención nominativa por importe de 873.240,00 euros a la Universidad Pablo de Olavide en los créditos de la Secretaría General de Investigación e Innovación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, dentro del programa 54A “Investigación Científica e Innovación” y fondos cofinanciados con el Programa FEDER Andalucía 2021-2027. Esta subvención se articula con cargo a la partida destinada al Plan Propio de Investigación.

Las modalidades de ayudas que van a ser financiadas mediante fondos FEDER deben quedar amparadas por el VI Plan Propio de Investigación y Transferencia 2023-2026 de la Universidad Pablo de Olavide, aprobado por el Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2023 y modificado por Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2023.

El objetivo de esta Adenda al VI Plan Propio de Investigación y Transferencia de Conocimiento es introducir las modificaciones necesarias para incorporar una nueva ayuda (A5) destinada a equipamientos de I+D+I, en la modalidad adquisición de material científico I+D+I de la UPO. Esta actuación se encuadra en el Programa FEDER Andalucía 2021-2027, Objetivo Específico RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas, de la Prioridad P1A. “Transición digital e inteligente”, del Objetivo político 1 “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones”.

En el contexto del VI Plan Propio esta modalidad se plantea dentro de la Línea de Acción A, orientada al fortalecimiento de la excelencia investigadora. Se realizará una convocatoria, de carácter extraordinario durante el año 2023, orientada a facilitar el desarrollo y realización de la actividad de investigación e innovación del personal docente e investigador de la UPO.

ANEXO A. Creación de una nueva ayuda (A.5), en el marco del Programa Operativo FEDER, 2021-2027, para proyectos de equipamiento de I+D+I para el impulso y fortalecimiento de los servicios científico-técnicos homologados de apoyo a la investigación y los grupos PAIDI.

Objetivo de la ayuda

Esta ayuda tiene como objeto mejorar la dotación de equipamiento científico-técnico de I+D+I para el impulso y el fortalecimiento de la investigación de los servicios científicos-técnicos homologados de apoyo a la investigación y de los grupos PAIDI, manteniendo su operatividad y asegurando una prestación de servicios que favorezca el desarrollo de la actividad investigadora y de transferencia de conocimiento de excelencia en la Universidad y que contribuya de manera original y novedosa a encontrar soluciones a los retos sociales conforme a la Estrategia de I+D+I de Andalucía Horizonte 2027 (EIDIA).

La Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 consigna una subvención nominativa por importe de 873.240,00 euros a la Universidad Pablo de Olavide en los créditos de la Secretaría General de Investigación e Innovación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, dentro del programa 54A “Investigación Científica e Innovación” y fondos cofinanciados con el Programa FEDER Andalucía 2021-2027. Esta subvención se articula con cargo a la partida destinada al Plan Propio de Investigación.

Presupuesto: 873.240 €. De los cuales:

- Modalidad M1: Un 30% estará destinado a proyectos de equipamiento de I+D+I para el impulso y fortalecimiento de la investigación de los servicios científico-técnicos homologados de apoyo a la investigación de la Universidad Pablo de Olavide.
- Modalidad M2: Un 70% estará destinado a proyectos de equipamiento de I+D+I para el impulso y fortalecimiento de la investigación de los grupos PAIDI ubicados en la Universidad Pablo de Olavide.

La distribución porcentual podrá ser modificada según se establezca en la convocatoria.

Listado de gastos subvencionables y no subvencionables:

Serán subvencionables:

1. Adquisición de bienes de equipo de procesos y de equipos auxiliares y, también en su caso, necesidad de adaptación al espacio.
2. Equipos informáticos o de infraestructura de TIC (tecnología de la información y telecomunicaciones) en general.
3. Adquisición y tratamiento de software. En particular el software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la investigación y que posibilite la utilización adecuada de los bienes de equipo de procesos y de equipos auxiliares adquiridos.
4. Otras inversiones en activos fijos inmateriales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para la actividad investigadora y prestación de servicios de investigación.
5. Coste de utilización y acceso a las ICTS (Instalaciones Científico Técnicas Singulares) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales.
6. Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados, adquiridos en condiciones de mercado.
7. Material bibliográfico, incluyendo recursos electrónicos, para la investigación.
8. Los gastos derivados del informe realizado por auditor.
9. Material fungible y pequeño material.
10. Estudios de mejora del rendimiento; análisis de nuevas aplicaciones a posibles demandas de sistemas productivos emergentes o tradicionales; estudios de obsolescencia e inversiones a prever; otros estudios: de eficiencia energética, de seguridad, afección al medio ambiente.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. El alquiler de equipos.
2. Las actuaciones llevadas a cabo mediante arrendamiento (renting) o arrendamiento financiero (leasing), aunque se contemple la obligación de compra al final del contrato.
3. Los seguros del equipamiento.
4. Las garantías del equipamiento que no estén incluidas en el precio de adquisición.
5. Los gastos de formación que no estén incluidos en el precio de adquisición del equipamiento.